



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS:

-ORDINARIA DEL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

-EXTRAORDINARIA DEL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de

Gobierno Local el día 14 de septiembre de 2026, y de la sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2026.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- SOLICITUD ALINEACIÓN OFICIAL EN LA

Vista la instancia presentada por representación de solicitando Alineación de la parcela sita en

Visto el informe favorable del Técnico del Área de Urbanismo, obrante en el expediente, y en base al Decreto 3498/2025, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la alineación solicitada.

3º.- SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE TALLER MECÁNICO, EN LA

Atendido el expediente de declaración responsable urbanística de cambio de titularidad de actividades económicas tramitado a instancia de para la actividad de taller mecánico en del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral:

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Municipal y del Técnico Jurídico y, según la vigente Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el resto de normativa de aplicación.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
28/09/2026
07/10/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA102F87BDB8AD5499E

En base al Decreto de Alcaldía nº 3498/2025 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de cambio de titular de actividades económicas presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la actividad de taller mecánico en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

4º.- PROYECTO BÁSICO DE NAVE INDUSTRIAL, EN [REDACTED] 4 INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la Licencia Urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para el proyecto básico de nave industrial en la [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 79/2026.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de octubre, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 10.811,11€ euros, en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Liquidación núm. 787/26, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3954/2026, de fecha 16 de septiembre, y condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- No se podrán comenzar las obras hasta que, por los interesados, se haya presentado en este Ayuntamiento la Declaración Responsable Urbanística correspondiente al proyecto de ejecución.
- En caso de ser necesaria una nueva acometida a la red municipal de saneamiento, o la prolongación o modificación de la existente, se cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y se deberá contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.
- Los cerramientos de la parcela tendrán una altura máxima total de 2,00 m (muro ciego hasta un máximo 1,00 m y el resto, hasta los dos metros, de malla metálica o cerramiento diáfano).
- Se deberá solicitar el título urbanístico habilitante correspondiente para la actividad a desarrollar en la nave, incluido el garaje aparcamiento.

CONTRATACIÓN.

5º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA IMPLANTACIÓN, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Visto el expediente 005SUM26, relativo al contrato para la implantación, suministro y mantenimiento de una plataforma de administración electrónica para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 11 de septiembre de 2026, y con el visto bueno del Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación 005SUM26, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato para la implantación, suministro y mantenimiento de una plataforma de administración electrónica para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SEGUNDO. - Aprobar un gasto por importe de 380.000 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 9202 22700 "Trabajos realizados por otras empresas. N. Tecnologías", de conformidad con los certificados de retención de crédito suscritos con fecha de 10/06/2026, obrantes en el expediente.

TERCERO. - Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el «Diario Oficial de la Unión Europea», a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la implantación, suministro y mantenimiento de una plataforma de administración electrónica para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO. - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Nuevas Tecnologías y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

6º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACCESO AL SECTOR I-10 DESDE LA AUTOVÍA A-5.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo y Planeamiento, y visto el informe nº 103/2026, de 21 de septiembre, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"(...) Antecedentes de hecho

I.- Con fecha de 19/11/2018, se formalizó el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO.

II.- Con fecha de 22/05/2025, se emite informe por los directores facultativos del contrato de obras, donde señalan la necesidad de modificar el contrato.

III.- Con fecha de 23/05/2025, se dicta providencia de la Concejal-Delegada de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero, para la iniciación e instrucción del expediente de modificación de contrato.

IV.- Con fecha de 27/05/2025, por la Junta de Gobierno Local se adoptaron los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Autorizar a los directores facultativos del contrato relativo a las obras para la construcción de acceso a los sectores desde la A-5 M.D, entre PP.KK 27+000 y 29+400, en el término municipal de Navalcarnero, para iniciar el correspondiente expediente de modificación del proyecto.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a [REDACTED] directores facultativos del contrato relativo a las obras para la construcción de acceso a los sectores desde la A-5 M.D. entre PP.KK 27+000 y 29+400 en el término municipal de Navalcarnero.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento."

V.- Con fecha de 30/06/2025 y nº de registro de salida 5636/2025 se da audiencia a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO.

VI.- Con fecha de 24/07/2025 y nº de registro de entrada 8125/2025, la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO presenta escrito de alegaciones, oponiéndose al modificado planteado por el responsable del contrato.

VII.- Con fecha de 01/08/2025, el responsable del contrato emite informe referente a las alegaciones formuladas por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO.

VIII.- Con fecha de 01/08/2025 y a través ORVE se da traslado del expediente a la DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS- DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID, para que en el plazo de 5 días hábiles formulen las objeciones o sugerencias que estimen oportunas.

IX. - Debido a un error técnico, con fecha de 12/08/2025 se vuelve a remitir, vía WeTransfer y nº de registro de salida 6743/2025, el expediente a la DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS-

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47679B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
28/09/2026
07/10/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ2A102F87BDB8AD5499E

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID, para que en el plazo cinco días hábiles formulen las objeciones o sugerencias que estimen oportunas.

X.- Con fecha de 18/08/2025, por la Junta de Gobierno Local se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Acordar la suspensión del procedimiento para la MODIFICACIÓN n°1 DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS S.A. -OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.”, (UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO)

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento.”

XI.- Con fecha de 20/08/2025 y n° de registro de salida 6864/2025 se notifica a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18/08/2025.

XII.- Con fecha de 26/08/2025, por la Junta de Gobierno Local se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Acordar el levantamiento de la suspensión del procedimiento acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones formuladas por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO con fecha 24 de julio de 2025 y n° de registro de entrada 8125/2025, en base al informe emitido por el responsable del contrato, de fecha 1 de agosto de 2025.

TERCERO.- Aprobar la modificación n° 1 del proyecto relativo al contrato de las obras para la construcción de acceso a los sectores desde la A-5 M.D, entre PP.KK 27+000 y 29+400, en el término municipal de Navalcarnero. La modificación consistiría en lo siguiente:

- Adaptación de la señalización vertical a las exigencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (DCEM), lo que supone la incorporación de pórticos y banderolas adicionales, y el aumento de cartelería respecto a las consideradas en el proyecto.
- La adaptación de la obra a las necesidades impuestas por las compañías Telefónica, Telégrafos y DGT para la reposición de sus correspondientes servicios afectados por la ejecución de la misma.
- Otras obras adicionales impuestas por diversos organismos tales como el salero de viabilidad invernal (DCEM) o la parada de autobús interurbano (Consorcio de Transporte Interurbano de la Comunidad de Madrid)
- Afecciones a la estación de servicio Estaciones Serrano S.L. no contempladas en el proyecto.
- No conformidades de la DCEM que suponen ampliar obras como la continuidad del paso peatonal inferior bajo la estructura.
- Y en menor medida, variaciones de medición en algunas partidas con respecto a las contempladas en proyecto.

CUARTO.- Requerir a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, para que en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación, proceda a reajustar la garantía definitiva por importe 3.698,93 euros (5% de 73.978,62 euros).

QUINTO.- Una vez reajustada la garantía definitiva, requerir a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO para que en el plazo de cinco días proceda a formalizar la modificación n°1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.

SEXTO.- Notificar el acuerdo de modificación n°1 del del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO a todos los licitadores que participaron en el procedimiento de adjudicación de este contrato, indicándose el pie de recurso correspondiente y a DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS- DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID.

SÉPTIMO.- Publicar en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el acuerdo de modificación n°1 del del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO

OCTAVO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento, a la Concejalía de Deportes y la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.”

XIII.- Con fecha de 28/08/2025 y nº de registro de salida 7107/2025 y 7108/2025, se notifica a los integrantes de la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26/08/2025.

Los contratistas no aceptaron la notificación telemática realizada por Sede Electrónica, y habiendo transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición, la notificación se entiende rechazada con fecha de 11/09/2025, de conformidad con el Artículo 43.2 de la Ley 39/2015. Por tanto, de conformidad con el Artículo 41.5 de la Ley 39/2015, se da por efectuado el trámite de notificación en la mencionada fecha de 11/09/2025.

XIV.- Una vez transcurrido el plazo concedido al efecto (quince días contados desde la fecha en que se entiende notificado el acuerdo de modificación), el contratista UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, no acredita la constitución del reajuste de la garantía definitiva, ni procede a formalizar la modificación nº1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.

XV.- Con fecha de 19/09/2025, se crea el expediente GestDoc 11373/2025, relativo a la imposición de penalidades por la existencia de partidas inacabadas y/o deficientemente ejecutadas incluidas en el contrato primitivo y no ejecutadas y/o subsanadas por el contratista hasta la fecha, incorporándose con fecha de 29/09/2025 informe emitido por el responsable del contrato, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) **INFORME TÉCNICO-PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA UTE SECTORES A5 NAVALCARNERO**

HECHOS

Finalización de los trabajos de construcción de los accesos al sector I-10 desde la autovía A-5 margen derecha, entre los puntos kilométricos 27+100 y 29+400 en el término municipal de Navalcarnero (Madrid).

1. Con fecha 19 de noviembre de 2018 se suscribió el contrato administrativo de las obras de construcción de accesos al sector I-10 desde autovía A-5 M.D. entre PP.KK 27+000 y 29+400 T.M. Navalcarnero entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la UTE OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. y OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES S.L. (UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO). Presupuesto base de licitación: 3.201.997,61 IVA incluido. El precio del contrato era de 2.169.993,78 € IVA incluido, de los cuales 1.793.383,29 € corresponden a la base imponible y 376.610,49 € al IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista. No obstante, en la cláusula segunda del citado contrato se estipula que la obra se ejecutará también de acuerdo al Proyecto Técnico aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de octubre de 2018.
2. Tras las notificaciones remitidas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid para resolver las no conformidades existentes y poder proceder a la recepción de las obras, con fecha 3 y 6 de febrero de 2025 este Ayuntamiento remitió sendos oficios a la UTE SECTORES A-5 DE NAVALCARNERO para que procediera, en el plazo de un mes, al inicio de los trabajos relativos a las partidas inacabadas y/o deficientemente ejecutadas incluidas en el contrato suscrito con la citada UTE y para que, en el mismo plazo, ejecutara la reparación de los accidentes en la vía de servicio y del firme en el carril de trenzado de la misma vía requeridos por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.
3. Con fecha 19 de marzo de 2025, se realizó visita a la zona de obras, en ella se pudo comprobar que los trabajos no se habían iniciado. No obstante, con fecha 16/04/2025 se remitió a la contrata nuevo informe técnico municipal en el que se proponía dar un nuevo plazo de siete días para que la UTE

HASH DEL CERTIFICADO:
07E479B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
28/09/2026
07/10/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA102F87BDB8AD5499E

notificara a este Ayuntamiento la fecha de comienzo de los trabajos señalados, cuyo inicio en ningún caso podría superar el plazo de veinte días.

4. Con fecha 02/05/2025, se recibe en este ayuntamiento escrito de la UTE en el que se expone: «(...) queremos notificarles que estamos en disposición de iniciar los trabajos contemplados en las unidades y partidas del Contrato adjudicado, a partir del próximo día laborable, esto es, el próximo lunes, día 5 de mayo de 2025. En este sentido, tal y como se les ha adelantado, ya hemos dado instrucciones a nuestros equipos para que, de manera inmediata a partir de ese día, procedan a la finalización de los mismos.»
5. Con fecha 30 de junio de 2025 y, posteriormente el 23/09/2025, en visitas realizadas a la zona de las obras, se ha podido comprobar que no se han iniciado los trabajos que deberían haber comenzado el 5 de mayo de 2025.

En la cláusula QUINTA del contrato se establece, entre otros, lo siguiente:

«Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades»

A la vista de lo anterior, SE PROPONE:

Iniciar expediente de imposición de penalidades en relación a las obligaciones asumidas por el contratista, en cuanto al plazo de ejecución se refiere, desde el 5 de mayo de 2025, fecha en la que se comprometió para el reinicio de los trabajos que restaban por ejecutar para la finalización de las obras objeto del contrato, hasta el 22 de septiembre de 2025 (141 días).

Siendo el importe calculado = $0,20 \text{ €} \times 141 \text{ días} \times 1.793.383,29 \text{ €} / 1.000 \text{ €} = 50.573,41 \text{ €}$

(...)"

XVI.- Con fecha de 03/10/2025, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, se adoptan los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 50.573,41 euros a UTE OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. y OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES S.L. (UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO), por las razones señaladas en el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 29 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 29 de septiembre 2025, que motiva la iniciación del procedimiento para la imposición de penalidades.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento para su conocimiento y efectos."

XVII.- Con fecha de 07/10/2025 y nº de registro de salida 8026/2025 y 8027/2025, se notifica a los integrantes de la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 03/10/2025 (notificación firmada con fecha de 06/10/2025, remitida con fecha de 07/10/2025).

XVIII.- Una vez transcurrido el plazo concedido al efecto (10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se entiende realizada la notificación), el contratista UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO no presenta alegaciones.

XIX.- Con fecha de 23/10/2025, se inicia el expediente GestDoc 13147/2025 (vinculado al expediente GestDoc 5114/2025) para la imposición de penalidades a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO por incumplir su obligación de constitución del reajuste de la garantía definitiva y de formalización del modificado nº1 del contrato; y con fecha de 29/10/2025, por la Junta de Gobierno Local se adoptan los siguientes acuerdos:



“PRIMERO.- Acordar la iniciación del procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 2.219,36 euros a UTE OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. y OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO), por incumplir su obligación de constitución del reajuste de la garantía definitiva y de formalización del modificado nº1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 26/08/2025, por causa imputable al contratista.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

TERCERO.- Requerir a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO para que, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, proceda al cumplimiento de sus obligaciones, debiendo reajustar la garantía definitiva por importe 3.698,93 euros y formalizar el modificado nº1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 26/08/2025.

CUARTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.”

XX.- Con fecha de 29/10/2025 y nº de registro de salida 8871/2025 y 8872/2025, se notifica a los integrantes de la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29/10/2025.

XXI.- Con fecha de 07/11/2025 y número de registro de entrada 12126/2025, la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, presenta recurso de reposición contra la aprobación de la modificación nº 1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 26/08/2025.

XXII.- Asimismo, con fecha de 13/11/2025 y número de Registro de Entrada 12362/2025, la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, presenta ALEGACIONES FRENTE A INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE A-5 Y REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO.

XXIII.- En contestación al recurso de reposición presentado con fecha de 07/11/2025, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25/11/2025, se adoptan los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Acordar la inadmisión del recurso de reposición presentado por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO con fecha de 07/11/2025 y Registro de Entrada número 12126/2025, presentado contra la aprobación de la modificación nº 1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 26/08/2025, por haberse presentado fuera del plazo legamente establecido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.”

XXIV.- Asimismo, en la citada fecha de 25/11/2025, por la Junta de Gobierno Local se adoptaron los siguientes acuerdos:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E10D840FAE75341E86
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A102F87BDB8AD5499E

FECHA DE FIRMA:
28/09/2026
07/10/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

“PRIMERO.- Acordar la imposición de una penalidad por importe de 50.573,41 euros a UTE OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. y OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES S.L. (UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO), de conformidad con lo dispuesto en los informes técnicos de fecha de 29/09/2025 y de 07/11/2025, obrantes en el expediente.

La cantidad señalada en concepto de penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 109.2 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, advirtiéndole de que, si no procede al cumplimiento de sus obligaciones, esta Administración podrá iniciar procedimiento para proceder a la resolución del contrato.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.”

XXV.- Y con fecha de 26/11/2025 y nº de registro de salida 9787/2025 y 9788/2025, se notifica a los integrantes de la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25/11/2025.

XXVI.- Seguidamente, en contestación a las alegaciones presentadas con fecha de 13/11/2025 y número de Registro de Entrada 12362/2025 por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 04/12/2025, se adoptan los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO con fecha de 13/11/2025 y número de Registro de Entrada 12362/2025, de conformidad con lo dispuesto en el Informe jurídico emitido con fecha de 25/11/2025, obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Acordar la imposición de una penalidad por importe de 2.219,36 euros a UTE OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. y OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO), por incumplir su obligación de constitución del reajuste de la garantía definitiva y de formalización del modificado nº1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 26/08/2025, por causa imputable al contratista, de conformidad con lo dispuesto en los Informes jurídicos emitidos con fecha de 24/10/2025 y de 25/11/2025, obrantes en el expediente.

La cantidad señalada en concepto de penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 109.2 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, advirtiéndole de que, si no procede al cumplimiento de sus obligaciones, esta Administración podrá iniciar procedimiento para proceder a la resolución del contrato.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.”

XXVII.- Con fecha de 12/12/2025 y número de registro de salida 10133/2025 y 10134/2025, se notifica a los integrantes de la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 04/12/2025.

XXVIII.- Con fecha de 26/12/2025, la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, presenta dos recursos de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 25/11/2025, con número de Registro de entrada 13920/2025 y 13921/2025, ambos con idéntico contenido.

XXIX.- Y con fecha de 12/01/2026 y número de Registro de entrada 394/2026, la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, presenta recurso contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha de 04/12/2025, por el que se acuerda la imposición de una penalidad por importe de 2.219,36 euros.

XXX.- En contestación al recurso presentado con fecha de 26/12/2025, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23/01/2026, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado con fecha de 26/12/2025 con número de Registro de entrada 13920/2025 y 13921/2025 por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha de 25/11/2025 de imposición de una penalidad por importe de 50.573,41 euros, en relación con el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), de conformidad con lo dispuesto en el Informe Jurídico emitido con fecha de 19/01/2026, obrante en el expediente y reproducido íntegramente en la presente propuesta de acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.”

XXXI.- Y en contestación al recurso presentado con fecha de 12/01/2026, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29/01/2026, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado con fecha de 12/01/2026 con número de Registro de entrada 394/2026 por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha de 04/12/2025, por el que se acuerda la imposición de una penalidad por importe de 2.219,36 euros, por incumplir su obligación de constitución del reajuste de la garantía definitiva y de formalización del modificado nº1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), de conformidad con lo dispuesto en el Informe Jurídico emitido con fecha de 23/01/2026, obrante en el expediente y reproducido íntegramente en la presente propuesta de acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
28/09/2026
07/10/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A102F87BDB8AD5499E

XXXII.- Con fecha de 28/01/2026, se crea expediente GestDoc 1272/2026, relativo a la DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA FINALIZACIÓN DEL ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.

En el seno del citado expediente, con fecha de 17/02/2026, se emite Informe técnico por el responsable del contrato, en el que expresamente se señala lo siguiente:

“(…) I N F O R M E

Asunto: Informe-propuesta sobre actuaciones de emergencia para la subsanación de no conformidades de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid a las obras de acceso al sector I-10 desde la autovía A-5 margen derecha, entre los puntos kilométricos 27+100 y 29+400 en el término municipal de Navalcarnero (Madrid).

ANTECEDENTES.

- Con fecha 14 de agosto de 2020, la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (DCEM) remitió informe a este Ayuntamiento sobre las no conformidades para la recepción de la obra. Mediante oficio de fecha 1 de septiembre de 2020, el Concejal-Delegado de Urbanismo remitió a la contratista de la obra UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO (UTE) el informe de la Demarcación antes señalado, a los efectos oportunos.
- Con fecha 12 de mayo de 2021 la DCEM volvió a remitir informe de no conformidades. Mediante oficio de fecha 17 de mayo de 2021, el Concejal-Delegado notificó a la contratista de la obra el informe de la Demarcación “para su exacto cumplimiento”.
- La DCEM remitió a este Ayuntamiento un nuevo oficio en fecha 30 de junio de 2022, en el que se adjuntaba de nuevo las no conformidades, solicitando que en el plazo de un mes se presentara una propuesta de planificación de las actuaciones a realizar para resolverlas. La propuesta solicitada fue remitida a la Demarcación de Carreteras en fecha 29 de julio de 2022.
- Con fecha 3 de agosto de 2022, el Concejal-Delegado remitió a la UTE el oficio de la DCEM de fecha 30 de junio y el informe técnico municipal emitido al respecto, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que manifestaran lo que consideraran oportuno, y añadiendo que, una vez obtenido el visto bueno de la DCEM a la planificación propuesta, se requeriría a la UTE la subsanación de las deficiencias detectadas.
- Con fecha 17 de agosto de 2022, la contratista presentó alegaciones manifestando su disconformidad con la obligación de ejecutar las unidades de obra recogidas en las no conformidades de la Demarcación por no estar incluidas, según su apreciación, en el proyecto objeto del contrato, y rechazaba la reparación de los daños producidos por falta de mantenimiento por entender que dichos daños eran ajenos a su responsabilidad.
- Con fecha 29 de septiembre de 2022 la Demarcación dio su conformidad a la propuesta presentada y solicitó al Ayuntamiento que en el plazo de un mes comunicara la fecha de inicio de los trabajos para resolver las no conformidades. Al día siguiente, el Concejal-delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento emitió oficio de requerimiento a la UTE para que en el plazo máximo de 10 días fijara la fecha de inicio de los trabajos referidos. Dicho requerimiento fue remitido a la DCEM para su conocimiento el 3 de octubre de 2022.
- Con fecha 14 de octubre de 2022 se recibe en este Ayuntamiento escrito de alegaciones de la UTE en el que manifiesta su disconformidad por la ausencia de regularización del Proyecto de Ejecución y de las obras realmente ejecutadas. Al mismo tiempo que hace constar su disposición para ejecutar las no conformidades «siempre y cuando aquellas se incorporen y consten en el proyecto de ejecución al que se sometió esta mercantil (...)». El plazo para comenzar los trabajos lo fija en 15 días a contar desde la presentación de las alegaciones, si bien previamente solicita tratar cuatro puntos: el alcance de las no conformidades; su integración en el proyecto de ejecución; regularización del citado proyecto; y fecha de pago de las cantidades correspondientes acordadas por la medida cautelar dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 17 de Madrid (Procedimiento Ordinario 246/22). Finalmente, la contrata no inicia las obras en los 15 días siguientes por ella establecidos.
- El 16 de diciembre de 2022 se emite informe técnico por la dirección de las obras manifestando la necesidad de modificación del proyecto para su finalización por los motivos expuestos en el mismo.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, acordó con fecha 15/02/2023 autorizar la iniciación del procedimiento de modificación del proyecto.

- Con fecha 18 de abril de 2023, los autores del proyecto presentan en el Ayuntamiento la modificación del mismo. Tras su revisión municipal y la inclusión de los nuevos datos referentes a la reposición de servicios, con fecha 11/08/2023 el Director de las obras, con el visto bueno del Director Gerente de Urbanismo, emitió informe de aprobación técnica del modificado. Este último, junto al citado informe, fue remitido en la misma fecha a la UTE para que manifestara su conformidad, acompañándose escrito de audiencia al contratista.
- Tras concesión el 15 de septiembre de 2023 de la prórroga solicitada previamente, en fecha 13/10/2023 la UTE presenta escrito de observaciones previas manifestando su disconformidad con el proyecto modificado y solicitando una nueva prórroga para presentar las observaciones definitivas.
- Revisado el modificado técnico del proyecto por los autores del mismo y por la dirección de obra tras las observaciones de la contrata, en fecha 15/12/2023 se les remite de nuevo a la UTE el proyecto modificado con las variaciones provenientes de las observaciones aceptadas.
- Tras presentar observaciones previas el 29/12/2023 y solicitar prórroga para las definitivas, el 01/02/2024 la contratista presenta escrito en el Ayuntamiento en el que manifiesta discrepancias con el último documento de la modificación y propone una reunión aclaratoria sobre el mismo. Con fecha 29/02/2024 se mantiene la reunión propuesta. En ella se plantean las partidas y cifras sobre las que existe disconformidad y se acuerda que la UTE justifique determinadas partidas y realice ensayos del firme y de la tierra vegetal.
- Con fecha 17/01/2025, completado posteriormente en fecha 27/01/2025, la DCEM remitió al Ayuntamiento oficio acompañado de nuevo informe de no conformidades por el que se solicita que en el plazo de un mes comunique la fecha de inicio de los trabajos para su subsanación.
- Con fecha 03/02/2025, se recibe en este Ayuntamiento nuevo oficio de la DCEM requiriendo la reparación de los accidentes de fecha 03/01/2025 (margen derecha p.k. 27+700) y 18/01/2025 (enlace, margen izquierda, p.k. 27+600).
- En la misma fecha anterior, la Concejal-Delegada de Urbanismo notificó al contratista el informe técnico municipal emitido el 30/01/2025 respecto a las no conformidades y a la necesidad de realizar las obras inacabadas y/o deficientemente ejecutadas, requiriendo su exacto cumplimiento. El mismo día, se remitió oficio a la DCEM dándole cuenta del requerimiento efectuado a la contrata.
- El 04/02/2025, se recibe nuevo oficio de la DCEM, en el que, con respecto al bache existente en el carril de trenzado de la vía de servicio, p.k. 29+400, se requiere al Ayuntamiento la reparación del firme, exponiendo que: «No obstante, esta administración, por motivos de seguridad vial, ha aplicado aglomerado en frío a la espera de que se repare con carácter de urgencia». Con fecha 06/02/2025, se remite al contratista el oficio de la DCEM acompañado de informe técnico municipal al respecto, otorgándose el plazo de un mes desde la recepción de la notificación para efectuar las reparaciones requeridas. En la misma fecha se comunica a la DCEM el citado informe para su conocimiento.
- Con fecha 21/03/2025 se emite informe técnico municipal en el que se expone que, transcurrido el plazo otorgado, la contrata no ha iniciado los trabajos recogidos en los informes y oficios que se le remitieron. No obstante, y debido a las inclemencias meteorológicas, se proponía dar un plazo adicional de 7 días para que la contrata notificara la fecha de inicio de los trabajos, cuyo inicio en ningún caso podría superar el plazo de 20 días. En caso contrario, se proponía remitir el expediente a los servicios jurídicos municipales para que obraran en consecuencia. Con fecha 24/03/2025, mediante oficios de la Concejal-Delegada se puso en conocimiento de la DCEM el informe técnico municipal y de la contrata, instando a esta su exacto cumplimiento.
- Tras solicitud de la contrata de mantener una reunión con el Ayuntamiento para alcanzar un acuerdo definitivo sobre las obras que deben ser ejecutadas en el marco del contrato, y una vez efectuada esta, con fecha 09/04/2025, la UTE notifica al Ayuntamiento su disposición a iniciar los trabajos contemplados en las unidades y partidas del contrato. Para ello, solicitan que se les notifique «(...) tanto la fecha definitiva de inicio de los trabajos pendientes, como la aprobación del modificado que permita regularizar los trabajos ejecutados hasta la fecha y ejecutar los trabajos adicionales que se contemplen en dicho contrato modificado.»

- Con fecha 16/04/2025, se recibe oficio de la DCEM notificando nuevo accidente en fecha 07/04/2025 en la vía de servicio, margen derecha, p.k. 27+500 y su reparación lo antes posible. En esa misma fecha se emite informe técnico municipal proponiendo como fecha de reinicio de las obras el 23 de abril -tras la Semana Santa- y se emiten sendos oficios poniendo tal circunstancia en conocimiento de la UTE y de DCEM.
- La Junta de Gobierno Local de fecha 25/04/2025 acordó: «Declarar la caducidad del procedimiento de modificación nº 1 del contrato para la construcción de acceso a los sectores desde la A-5 M.D. entre pp.kk 27+000 y 29+400 en el término municipal de Navalcarnero». Dicho acuerdo fue remitido a la UTE el 30/04/2025.
- Con fecha 02/05/2025 la UTE pone en conocimiento del Ayuntamiento que el 5 de mayo de 2025 procederán a iniciar los trabajos contemplados en el contrato.
- La Junta de Gobierno Local, de fecha 27/05/2025 acordó nuevamente autorizar la iniciación del procedimiento de modificación del proyecto. Con fecha 24/06/2025, se presenta en el Ayuntamiento el modificado del citado proyecto. El cual se remite a la UTE el 30 de junio de 2025 acompañado de informe técnico municipal y escrito de audiencia al contratista, al objeto de que en el plazo de 20 días hábiles manifieste su conformidad.
- Con fecha 30/06/2025, tras realizar visitas de inspección de la zona de obras, se emite informe técnico municipal en el que se expone que, si bien la fecha de inicio de las obras fijada por la contrata era el 5 de mayo de 2025, a la fecha del informe dichas obras aún no habían sido iniciadas.
- La UTE, en respuesta a la última versión de la modificación del proyecto, presentó alegaciones el 24/07/2025, manifestando su disconformidad con algunas partidas contenidas en el mismo.
- Con fecha 01/08/2025 y 12/08/2025 se remitió la modificación del proyecto a la DCEM con carácter previo a su aprobación. En la remisión se establecía: «Si transcurrido cinco días hábiles no existe objeción o sugerencia alguna se elevará la propuesta de modificación para su aprobación por el órgano competente».
- Tras la ausencia de pronunciamiento por la DCEM al respecto en el plazo señalado -ni posteriormente- el 26/08/2025 la Junta de Gobierno Local acordó desestimar las alegaciones de la UTE y aprobar el modificado. La notificación de dicho acuerdo fue remitida, con fecha 28/08/2025, a la DCEM, y a la UTE, dándole, a esta última, 15 días naturales para reajustar la garantía definitiva y, una vez efectuado lo anterior, formalizar la modificación referida en el plazo de 5 días. Incumplidos los plazos señalados el Ayuntamiento inició la imposición de las penalidades correspondientes.
- Efectuada visita de inspección de la zona de obras, con fecha 23/09/2025, se emite informe técnico municipal en el que se constata que aún no se habían dado comienzo a los trabajos cuya fecha de inicio por parte de la UTE era el 5 de mayo de 2025.
- Con fecha 14/10/2025 se recibe oficio de la DCEM reiterando que se comunique la fecha de inicio de los trabajos para resolver las no conformidades, insistiendo en que suponen «un riesgo para la seguridad vial».
- Con fecha 15/10/2025, se emite informe técnico municipal en el que se recoge que, tras los reiterados oficios de la DCEM comunicando las no conformidades e instando a su subsanación y haber sido estos remitidos a la contrata y fijado el comienzo de las obras de subsanación en varias ocasiones, la UTE no ha procedido en ningún momento a su inicio y ejecución.

En el informe señalado se expone textualmente:

«A lo anterior hay que añadir el progresivo deterioro de lo ejecutado que, a su vez, produce un aumento de los trabajos necesarios para subsanar las no conformidades (mayor número de accidentes con rotura de barreras de contención, deterioros y roturas de señalización, etc) lo cual supone, además, un incremento del coste de reparación.

La situación planteada está produciendo un serio incremento de los riesgos para la seguridad vial, por lo que se considera necesario subsanar las citadas no conformidades a la mayor brevedad posible.»

Y se concluye:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

«En consecuencia, dada la inactividad de la contratista de las obras a pesar de los requerimientos municipales, y por obligación inexcusable de seguridad vial, se ha procedido a valorar las obras necesarias para solventar las no conformidades de la Demarcación de Carreteras, proponiéndose que, a continuación, y si así se estima oportuno por el órgano de contratación, y tras el procedimiento administrativo que proceda, se saquen a licitación las citadas obras de subsanación.»

INFORME.

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL:

El largo listado de antecedentes pone de manifiesto que, a pesar de los diversos intentos realizados por este Ayuntamiento para la subsanación de las no conformidades de forma amistosa y siguiendo los cauces normales, no ha sido posible hasta la fecha llevar a cabo las obras necesarias para ello. Esto es debido fundamentalmente a la falta de disposición de la empresa contratista para ejecutarlas. Prueba de esto último es que, tras fijarse en varias ocasiones fecha de inicio de los trabajos -alguna propuesta por la propia UTE-las ha incumplido sistemáticamente no llegando nunca a comenzarlos.

Como también queda evidenciado en los antecedentes, se ha producido un progresivo y grave deterioro de los distintos elementos objeto de las no conformidades. A este respecto, todas las unidades de obra que presentan no conformidades tienen incidencia en la seguridad vial, siendo constatable que el deterioro de las mismas, a su vez, repercute negativamente, agravándola, en el resto de no conformidades.

Así, la señalización horizontal, hoy prácticamente inexistente en la vía de servicio y en el enlace, supone en conducción diurna y en condiciones climatológicas favorables, un riesgo importante a la hora de seleccionar y permanecer en el carril, ceder el paso o señalizar maniobras. Esta situación se agrava considerablemente en situaciones de escasa visibilidad como en conducción nocturna, niebla o lluvias, pues, junto a lo anterior, pueden producir accidentes por salida de la vía, cuyas consecuencias se agravan, si cabe, por el deterioro producido en las barreras de contención por los numerosos accidentes acaecidos, protección insuficiente de anticipación a pódicos o cartelería, discontinuidades existentes en la barrera y la falta de la misma en la entrada y salida a la estación de servicio, o en el paso obligado de peatones camino de la parada de autobús situada en el p.k. 27+600, circunstancias que hacen que la barrera de contención en los puntos afectados, pero también a lo largo de todo el tramo, sufra una merma importante de seguridad para los usuarios de la carretera. Es preciso aquí resaltar la falta de barrera de contención en el tramo sobre el paso inferior junto a la gasolinera, cuyas new jersey de obra, hoy en pésimo estado, decoloradas y dispersas, no sirven ya ni como balizamiento de delimitación ni como advertencia de peligro, de tal manera que una salida de la vía en ese punto, puede provocar la caída del vehículo a dicho paso inferior, con gravísimas consecuencias.

A la mala visibilidad de la señalización horizontal, ya grave de por sí, hay que añadir las incidencias detectadas en las balizas N-120 y muro de terciaria en la bifurcación en el p.k. 27+500, y la no reposición de las balizas H-75 y de las señales verticales afectadas por golpeo de vehículos y accidentes, lo cual, a su vez, incrementa significativamente el riesgo de accidentes, en especial en condiciones adversas de visibilidad.

Las marcas viales de la autovía A-5 existentes con antelación a las obras y que devinieron inservibles tras las mismas, se pintaron con pintura negra. Dicha pintura negra, es actualmente inexistente, dejando al descubierto la totalidad de la señalización horizontal blanca anterior. Este hecho está produciendo contradicciones en la señalización horizontal e incluso incongruencias con la señalización vertical que, junto con algunas deficiencias en las flechas de preaviso y la existencia de señalización vertical incompleta da lugar a errores y equívocos en la interpretación de la señalización, agravados en condiciones de visibilidad adversa, lo cual constituye un elevado riesgo de accidentes.

Por otro lado, las deficiencias en el drenaje y en el firme se han agravado considerablemente con las abundantes y persistentes lluvias del tren de borrascas que nos ha venido afectando desde inicios del 2026.

En cuanto al firme, en el último informe de no conformidades remitido al Ayuntamiento por la DCEM, se señalaba respecto al bache existente en el trenzado p.k. 29+400: «El bache que se muestra en las siguientes fotografías es peligroso para la seguridad vial y ha sido tapado con aglomerado en frío

HASH DEL CERTIFICADO:
07E479B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
28/09/2026
07/10/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA102F87BDB8AD5499E

como medida provisional por parte de la conservadora de la autovía A-5 (...)». Para a continuación, y a modo de conclusión, afirmar: «Se considera urgente la reparación del bache descrito debido a que supone un peligro importante para la seguridad vial de los usuarios de la Autovía del Suroeste A-5».

En la última visita efectuada con antelación al presente informe, se ha comprobado que actualmente la zona afectada es de unos 25 m de largo y abarca más de la mitad del ancho del carril de trenzado. En esta zona se observa deterioro generalizado, disgregación del firme, hundimientos, y la presencia de un bache con pérdida del material de las capas de aglomerado asfáltico de aproximadamente 10 cm de profundidad. Todo ello supone un riesgo extraordinario para la seguridad vial y un grave peligro para los vehículos de dos ruedas.

Como confirmación de lo expuesto sobre la peligrosidad de accidentes se deja constancia del incremento sustancial de los mismos en el tramo correspondiente a las obras efectuadas, pues solo en el año 2025 se han notificado por la DCEM cinco accidentes en los puntos kilométricos p.k.: 27+400; 27+500; 27+600; 27+700 y 29+200.

Las persistentes e intensas lluvias caídas últimamente están incidiendo negativamente en el estrechamiento existente en el drenaje longitudinal de la mediana de la A-5 a la altura del pórtico del p.k. 27+100, pues está provocando el arrastre y acumulación de áridos, lo que, a su vez, impide el desagüe normal de la carretera, con el consiguiente aumento de la peligrosidad en la circulación.

De importancia es también la incidencia sobre el drenaje transversal sin salida en la mediana del p.k. 28+325. Según el informe de no conformidades la no reparación de esa ODT puede ocasionar pérdidas en el tubo de drenaje sin salida existente y provocar hundimiento en la calzada por lavado de las tierras bajo la misma. Este hundimiento puede producirse sin previo aviso, y dependiendo de su intensidad, ocasionar consecuencias muy graves. Como es obvio, a mayores precipitaciones, mayor posibilidad de que se produzca el lavado señalado.

La formación de cárcavas es un daño progresivo que va aumentando a medida que las aguas de escorrentía de la calzada van incidiendo una y otra vez sobre la misma zona del talud, en consecuencia, se van agrandando y profundizando. Las reflejadas en las no conformidades, con las últimas lluvias, están empezando a afectar a los elementos de sujeción de las barreras de contención e incluso están comenzando a socavar parte del paquete de firme de la vía de servicio. Por tanto, es imprescindible e inaplazable proceder a su reparación y subsanar las causas que las producen.

Lo descrito pone en evidencia que la subsanación de las no conformidades ha devenido en una situación crítica que precisa de una actuación inexcusable e inaplazable por suponer peligro inminente para la seguridad vial. No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de del Sector Público (LCSP), se estima que dos de las no conformidades del último informe remitido por la DCEM al Ayuntamiento no precisan de actuación emergencia, estas son las siguientes:

1. Instalación de un amortiguador de impacto en el desprendimiento del carril de la vía de servicio P.k.27+500. La implantación del citado amortiguador no estaba contemplada en el proyecto aprobado por la DCEM, ni tampoco en el modificado del mismo que se les remitió. Tampoco aparece en los distintos informes remitidos con anterioridad por la DCEM. Si bien su implantación pudiera suponer un incremento de la seguridad vial, se considera que esta no tiene carácter de emergencia.
2. Cuñas de aceleración y deceleración en la entrada al hotel Ciudad de Navalcarnero desde la vía de servicio, p.k. 28+100. La no existencia de dichas cuñas no supone un inminente peligro para la circulación que justifique una situación de emergencia. Además, la actuación afecta a una propiedad privada y, por tanto, su ejecución está sujeta al procedimiento administrativo previo correspondiente.

JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

La actuación de emergencia para la ejecución de las no conformidades señaladas en el último informe de la DCEM remitido a este Ayuntamiento en enero de 2025 y de los accidentes notificados en fechas posteriores, con excepción de las dos no conformidades señaladas en el párrafo anterior, viene determinada por la concurrencia de las siguientes circunstancias:

1. La inactividad y el desinterés de la empresa contratista para resolver las no conformidades, el desacuerdo entre el Ayuntamiento y dicha empresa -ambos evidenciados en los antecedentes-, y el



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

procedimiento judicial actualmente en curso, no han permitido subsanar hasta ahora las no conformidades.

- 2. El deterioro progresivo que se ha producido en los elementos objeto de las no conformidades señaladas antes descrito hace que se haya llegado a un punto crítico que precisa de una actuación inexcusable e inaplazable para evitar accidentes que pudieran ser mortales por falta de seguridad vial.*
- 3. La subsanación apremiante de las no conformidades no es posible por los procedimientos normales, ni tan siquiera por urgencia pues, en todo caso, dependería del procedimiento previo de resolución del contrato entre empresa contratista y Ayuntamiento, el cual puede llevar meses, y las obras es preciso ejecutarlas de forma inaplazable*

Teniendo en cuenta lo anterior, en aplicación del artículo 120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sin perjuicio de las actuaciones que correspondan respecto al contrato existente entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento, se propone al órgano de contratación:

- 1. Tramitar por procedimiento de emergencia, si así se estima oportuno, las obras necesarias para subsanar las últimas no conformidades notificadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid recogidas en los siguientes apartados de las mismas: 1. Sistemas de contención (incluidas las reparaciones por los accidentes notificados posteriormente); 2. Señalización horizontal; 3. Señalización vertical.; 4. Balizamiento; 5. Drenaje; 6. Firme; 7. Otros, con la excepción de la instalación del amortiguador de impactos y de las cuñas de aceleración y deceleración en la entrada al hotel en el p.k. 28+100.*
- 2. Otorgar a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO un plazo de 10 días desde la notificación para que procedan al inicio de las obras señaladas, y de dos meses desde su inicio para la conclusión de las mismas.*

Lo que se informa, salvo criterio mejor fundado y sin perjuicio de otros informes pertinentes, en Navalcarnero, a la fecha que figura al margen

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
28/09/2026
07/10/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A102F87BDB8AD5499E



Estado actual del paso inferior sin protección superior junto a la gasolinera p.k 28+400



Estado de la señalización horizontal en la rotonda y vía de servicio

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA102F87BDB8AD5499E

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE

FECHA DE FIRMA: 28/09/2026 07/10/2026

HASH DEL CERTIFICADO: 07E479B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7 F3D58AD79D0EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86



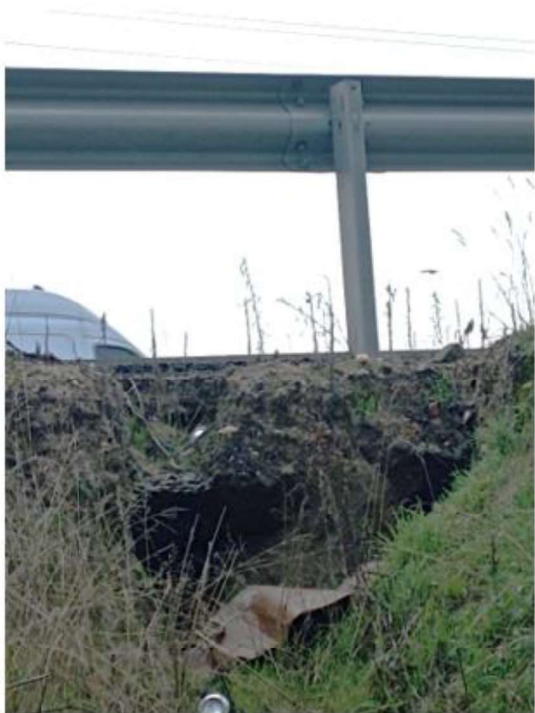
AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



Estado de alguna de las barreras de contención metálicas en la vía de servicio y rotonda tras accidentes



Estado de alguna de las cárcavas con socavado



Estado de alguna de las cárcavas con socavado



Estado actual del bache existente en el p.k. 29+400

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D0EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA: 28/09/2026
07/10/2026

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA102F87BDB8AD5499E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



(...)"

XXXIII.- Con fecha 26/05/2026, se emite informe por el arquitecto municipal y el director gerente de Urbanismo referente RESUMEN DE ACTUACIONES DIRIGIDO A CONTRATACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA RESCISIÓN DE CONTRATO CON LA UTE SECTORES A-5 DE NAVALCARNERO de las obras de acceso al sector I-10 desde la autovía A-5 margen derecha, entre los puntos kilométricos 27+100 y 29+400 en el término municipal de Navalcarnero (Madrid).

XXXIV.- Obra en el expediente informe nº 0816/2026, emitido por la Interventora Acctal.

XXXV.- Con fecha 16/06/2026, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la iniciación del procedimiento para resolución del contrato administrativo de las obras de construcción de accesos al sector I-10 desde autovía A-5 M.D. entre PP.KK 27+000 y 29+400 T.M. Navalcarnero por causas imputables al contratista.

SEGUNDO.- El inicio del procedimiento de resolución contractual viene motivado por incurrir la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO en la causa de resolución prevista en el artículo 223 d) del TRLCSP.

TERCERO.- La duración del procedimiento será de ocho meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

No obstante, el plazo máximo para resolver podrá suspenderse en los supuestos previstos en el artículo 22 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

CUARTO.- Conceder trámite de audiencia a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO y a los avalistas GENERALI ESPAÑA S.A, DE SEGUROS Y REASEGUROS y MARKEL INTERNACIONAL INSURANCE COMPANY LTD y BANCO DE SABADELL, S.A. para que en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, formulen cuantas alegaciones estimen pertinentes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Junto a la notificación de la presente resolución deberá adjuntarse el informe técnico, de fecha 26 de mayo de 2026, que motiva la iniciación del presente procedimiento de resolución contractual; el informe jurídico propuesta de acuerdo nº 053/2026, del Técnico Jurídico de Contratación y el informe nº 0816/2026 de la Interventora Acctal.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, para su conocimiento y efectos.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
28/09/2026
07/10/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA102F87BDB8AD5499E

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

XXXVI.- Con fecha 22/06/2026 se notificó a la UTE los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16/06/2026.

Asimismo, se notificó telemáticamente los acuerdos adoptados a cada uno de los avalistas sin que hayan accedido a la notificación puesta a su disposición en sede electrónica.

Además, con fecha 19/06/2026, se notificó a Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local a través de ORVE.

XXXVII.- Con fecha 29/06/2026 y nº de registro de entrada 8070/2026, la UTE presenta escrito de alegaciones oponiéndose a la resolución del contrato

XXXVIII.- Con fecha 16/07/2026, la UTE presenta por ORVE recurso potestativo de reposición contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16/06/2026.

XXXIX.- Con fecha 16/07/2026, la UTE presenta por SEDE electrónica recurso potestativo de reposición contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16/06/2026.

XL.- Con fecha 31/07/2026, se solicitó dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid (CJA).

XLI.- Con fecha 5/08/2026, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la suspensión del procedimiento de RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400, desde la fecha de solicitud del dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, esto es, desde el 31 de julio de 2026, hasta la fecha de recepción del mismo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, a los avalistas GENERALI ESPAÑA S.A, DE SEGUROS Y REASEGUROS y MARKEL INTERNACIONAL INSURANCE COMPANY LTD y BANCO DE SABADELL, S.A. y a Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Con fecha 7/08/2026 la UTE UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO accedió a la notificación electrónica.

XLII.- Con fecha 17/09/2026 y nº de registro de entrada 10913/2026, se recibe el Dictamen 544/26 de la CJA.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

II.- Recursos de reposición interpuestos por la UTE el 16/07/2026, contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16/06/2026

Como se ha señalado en los antecedentes de hecho, los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16/06/2026 se notificaron a la UTE el 22/06/2026.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Cabe recordar que el acto administrativo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebra el 16/06/2026, merece ser calificado como acto de trámite, motivo por el cual en el momento procesal que nos encontramos no procede interponer recurso potestativo de reposición, como así se desprende del artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este precepto señala lo siguiente:

“Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Al encontrarnos ante un acto no susceptible de recurso, procede inadmitir los recursos de reposición presentados por la UTE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, si bien la figura del recurso potestativo de reposición no procede en este momento procesal, como se ha señalado anteriormente, podría concederse a estos recursos el carácter de escrito de ampliación de alegaciones.

Al valorarse esta posibilidad se observa que, en todo caso, esos escritos de ampliación de alegaciones serían extemporáneos, ya que el plazo para formular alegaciones era de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Como se ha señalado, la UTE recibió la notificación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local el 22-06-2026, por lo que el último día de plazo para formular alegaciones era el 2-07-2026 y los escritos fueron presentados por la UTE el 16/07/2026.

III.- Alegaciones presentadas por la UTE el 29/06/2026 y nº de registro de entrada 8070/2026

A continuación, se analizan las alegaciones formuladas por la UTE de forma sintetizada:

PRIMERA. – INCOMPATIBILIDAD ENTRE LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL PRETENDIDA Y LAS PENALIDADES YA IMPUESTAS POR LOS MISMOS HECHOS

En esta alegación la UTE entiende que existe una incompatibilidad existente entre las penalidades impuestas por incumplimiento del plazo de ejecución comprometido (expte 11373/2025) y por incumplimiento de la obligación de formalizar la modificación del contrato y reajustar la garantía (expte 13147/2025), con la resolución del contrato que ahora se plantea.

Para ello invoca el artículo 193.3 de la LCSP/17, y además, el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contratos, al entender que no se ha concedido ampliación del plazo para la terminación del contrato.

Por ello entiende que se vulneran los principios non bis in idem, de seguridad jurídica y el principio de proporcionalidad.

En este sentido cabe señalar lo siguiente:

1ª) Las penalidades impuestas ante incumplimientos culpables del contratista no tienen naturaleza sancionadora. En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 18 de mayo de 2005, nº recurso 2404/2003, determina, en cuanto a la naturaleza de las penalidades contractuales, que:

“(…) desempeñan una función coercitiva para estimular el cumplimiento de la obligación principal, es decir el contrato, pues, en caso contrario, deberá satisfacerse la pena pactada. Son, por tanto, estipulaciones de carácter accesorio, debidamente plasmadas en el contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la obligación principal de que se trate (...). La naturaleza de dichas cláusulas contractuales responde a una concepción civil, en la que se predica el principio de la presunción de culpa en el contratante que no cumple lo pactado o incurre en algún defecto en su cumplimiento (...) no son sanciones en sentido estricto, sino que constituyen un medio de presión para asegurar el cumplimiento regular de la obligación a modo de cláusula penal del artículo 1152 del Código Civil.»

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
28/09/2026
07/10/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A102F87BDB8AD5499E

2ª) La UTE señala que se debe conceder una ampliación de plazo para la terminación del contrato. Sin embargo, el 24 de febrero de 2026, por el que se declaraba la tramitación de emergencia de actuaciones necesarias para subsanar las no conformidades señaladas por la Demarcación de Carretera del Estado de Madrid, se concedió a la UTE un plazo de 10 días hábiles para el inicio de las obras y de dos meses para su ejecución, a contar desde el inicio de las mismas. Por lo tanto, entendemos que sí se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3ª) El acuerdo de imposición de una penalidad por incumplimiento del plazo de ejecución comprometido fue 25/11/2025, y la concesión de un nuevo plazo o ampliación para reanudar las obras y culminarlas se notificó la UTE el 24-02-2026.

Hasta la fecha, la UTE no ha tenido intención alguna de reanudar las obras, motivo por el cual el órgano de contratación entiende que, atendiendo a las circunstancias concretas del caso, la imposición de nuevas penalidades no garantiza la salvaguarda del interés público, tanto es así, que parte de las obras han tenido que ser ejecutados con carácter subsidiario por esta Administración a través de un contrato de emergencia (expte 1272/2026).

No nos encontramos ante una vulneración del principio non bis in idem, como sostiene la UTE. En primer lugar, porque como se ha señalado, las penalidades no tienen naturaleza sancionadora y su tramitación no se ha producido de forma simultánea con la tramitación del expediente de resolución contractual, y en segundo lugar, porque desde la concesión del plazo para culminar las obras hasta la iniciación del procedimiento de resolución del contrato ha mediado prácticamente 4 meses, tiempo más que suficiente para que la UTE acabara cumpliendo sus obligaciones contractuales.

IV.- El resto de interesados en el procedimiento no han formulado alegaciones

Los avalistas GENERALI ESPAÑA S.A, DE SEGUROS Y REASEGUROS y MARKEL INTERNACIONAL INSURANCE COMPANY LTD y BANCO DE SABADELL, S.A. no han presentado alegaciones durante el trámite de audiencia.

Conclusión

A juicio del técnico que suscribe, procede:

-Inadmitir los recursos de reposición interpuestos por la UTE el 16/07/2026.

-Desestimar las alegaciones formuladas por la UTE, presentadas el 29/06/2026 y nº de registro de entrada 8070/2026.

V.- Dictamen nº 544/26 de la CJA

LA CJA señala en su dictamen nº 544/26 lo siguiente:

“(…) Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, por todas Sentencia de su Sala Tercera de 21 de mayo de 2019, la penalidad responde al ejercicio de una facultad de coerción sobre el contratista para la correcta ejecución del contrato, estando, por tanto, encaminada a lograr el cumplimiento de determinada obligación contractual, reaccionando, como es el caso presente, a retrasos del contratista. Así las cosas, al imponerse la penalidad se advierte a la contratista que debe proceder al cumplimiento de sus obligaciones, esto es, a subsanar las deficiencias relacionadas en la obra, siendo así que si posteriormente se constata que no se ha procedido en los términos indicados, sin concluir, por tanto, las partidas inacabadas o deficientemente ejecutadas, esto es sin que se haya logrado la apuntada finalidad de la penalidad de estimular al contratista al cumplimiento debido del contrato, nada impide que pueda incoarse posteriormente, en junio de 2016, un expediente de resolución al concurrir causa para ello por persistir el incumplimiento contractual, sin que por tanto pueda considerarse, como se alega por la contratista, que se haya incurrido en simultaneidad en la tramitación municipal de los expedientes de la penalidad y de la resolución contractual, respetándose así lo dispuesto en el artículo 212.4 del TRLCSP” [sic].

En relación con la incautación de la garantía definitiva señala lo siguiente:

“(…) Así las cosas, entendemos que, sin perjuicio de la imputación a la garantía definitiva de las penalidades impuestas, no procedería la incautación automática de la garantía prevista en la propuesta de resolución, sin perjuicio de la previsión por defecto, que consta igualmente en dicha propuesta, de retener la garantía hasta que se produzca la tramitación del correspondiente expediente



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

contradictorio, en el que se determinen los eventuales daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento actuante.”[sic]

Y concluye:

“Procede la resolución del contrato de obras de “CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID)”, al amparo de lo establecido en el artículo 223.d) del TRLCSP.

VI.- Órgano competente.

El órgano competente para inadmitir los recursos de reposición, desestimar las alegaciones y acordar la resolución del contrato sería la Junta de Gobierno Local.” [sic]

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo señalado por la Comisión Jurídica Asesora en su dictamen nº 544/26, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Levantar la suspensión del procedimiento para la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 con efectos desde el día 17/09/2026, fecha de recepción del Dictamen nº 544/26 de la CJA.

SEGUNDO.- Inadmitir los recursos de reposición interpuestos por la UTE el 16/07/2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 116 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones presentadas el 29/06/2026 y nº de registro de entrada 8070/2026 por D. JOSE LUIS URDIALES PEÑA, en nombre y representación de la UTE, dentro del trámite de audiencia concedido al efecto, por las razones señaladas en la parte expositiva.

CUARTO.- Acordar la resolución del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, siendo la causa de resolución la prevista en el artículo 223 d) del TRLCSP, de conformidad con lo dispuesto en el Dictamen nº 544/26 de la CJA.

Asimismo, acordar la retención de la garantía definitiva hasta que se produzca la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, en el que se determinen los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Navalcarnero.

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO y a los avalistas GENERALI ESPAÑA S.A, DE SEGUROS Y REASEGUROS y MARKEL INTERNACIONAL INSURANCE COMPANY LTD y BANCO DE SABADELL, S.A.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid ya la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento para su conocimiento y efectos.

7º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VENTA ELECTRÓNICA DE ENTRADAS DE DISTINTAS ACTUACIONES Y EVENTOS MUNICIPALES.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura, en relación con el informe de la Técnico de Administración General, de fecha 10 de septiembre de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 27/07/2026.

II.- El anuncio de licitación del contrato, fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 30/07/2026, finalizando el plazo de

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D0EFF92BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
28/09/2026
07/10/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A102F87BDB8AD5499E

presentación de ofertas el siguiente día 13/08/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

III.- Con fecha de 06/08/2026, se procedió a la suspensión del plazo de presentación de ofertas y a la anulacón del anuncio de licitación, debido a la necesidad de aprobar una rectificación de los Pliegos de Condiciones y la memoria justificativa, al haberse detectado un error en el cálculo del presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato.

IV.- Seguidamente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 12/08/2026, se aprobó la rectificación de la memoria justificativa, el PPT, PCAP y PCAP-anexos que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales de Navalcarnero (Madrid), con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Tipo de licitación: el tipo de licitación será el 4% de los ingresos de cada actuación, debiendo mejorarse, dicho porcentaje, a la baja.

Importe máximo anual del contrato:

- Importe máximo anual del contrato: Tres mil ciento dieciséis euros con ochenta céntimos (3.116,80 euros), IVA no incluido.

- Tipo de IVA aplicable 21%: 654,53 euros (seiscientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos).

- Total con IVA incluido: Tres mil setecientos setenta y un euros con treinta y tres céntimos (3.771,33 euros).

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

- Doce mil cuatrocientos sesenta y siete euros con veinte céntimos (12.467,20 euros), IVA no incluido.

- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 7 del PPT, la duración del contrato será de 3 años prorrogable por 1 año más, en total 4 años, cuya vigencia comenzará el día de la formalización del contrato.

- Prórroga: Sí procede.

- Plazo de la prórroga: 1 año.

V.- El nuevo anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 20/08/2026, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 03/09/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

VI.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 04/09/2026, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por MANANTIAL DE IDEAS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA ELECTRÓNICA DE ENTRADAS DE DISTINTAS ACTUACIONES Y EVENTOS MUNICIPALES (EXPEDIENTE 006SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por el siguiente porcentaje sobre los ingresos de cada actuación:

- OFERTA ECONÓMICA: 3,95% de los ingresos de cada actuación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente”

PLICA N° 2 presentada por GIGLON, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA ELECTRÓNICA DE ENTRADAS DE DISTINTAS ACTUACIONES Y EVENTOS MUNICIPALES (EXPEDIENTE 006SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por el siguiente porcentaje sobre los ingresos de cada actuación:

- *Oferta económica: 2,98 % de los ingresos de cada actuación.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 3 presentada por PERCEPTION TECHNOLOGIES, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA ELECTRÓNICA DE ENTRADAS DE DISTINTAS ACTUACIONES Y EVENTOS MUNICIPALES (EXPEDIENTE 006SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por el siguiente porcentaje sobre los ingresos de cada actuación:

- *Oferta económica: 2,9% de los ingresos de cada actuación.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 4 presentada por NOTIKUMI, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA ELECTRÓNICA DE ENTRADAS DE DISTINTAS ACTUACIONES Y EVENTOS MUNICIPALES (EXPEDIENTE 006SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por el siguiente porcentaje sobre los ingresos de cada actuación:

- *Oferta económica: 2,49 % de los ingresos de cada actuación.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprobó que todos los licitadores habían aportado la documentación administrativa exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, a excepción de lo siguiente:

- *PLICA N° 4 presentada por NOTIKUMI, S.L., no había aportado la siguiente documentación:*
 - *Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes: Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (ha presentado los certificados a nombre del representante, no de la empresa licitadora).*

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a la Plica n° 4 para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentase la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

- *PLICA N° 4 presentada por NOTIKUMI, S.L.:*
 - *Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

Acordando que, una vez atendidos los requerimientos oportunos, las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

VII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 07/09/2026, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación presentada a la Plica n° 4, mediante Registro de Salida número 9494/2026 de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; otorgándole un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

VIII.- Y en la misma fecha de 07/09/2026, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador NOTIKUMI, S.L. procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
28/09/2026
07/10/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A102F87BDB8AD5499E

IX.- Seguidamente, con fecha de 09/09/2026, por personal administrativo de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORME

Asunto: Informe técnico de valoración de ofertas presentadas de criterios de valoración objetiva relativo al contrato que tiene por objeto la contratación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA ELECTRÓNICA DE ENTRADAS DE DISTINTAS ACTUACIONES Y EVENTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP 006SER26 (GestDoc 790/2026)

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN

Una vez analizadas las ofertas económicas presentadas por los licitadores se considera oportuno exponer el resultado de las puntuaciones relacionadas con las proposiciones económicas, teniendo en cuenta que ninguna de ellas se encuentra en baja temeraria.

CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

Nº de Plica	Licitadores	Oferta	Puntos oferta
1	Manantial de Ideas SL	3,95%	63,03
2	Giglon SL	2,98%	83,55
3	Perception Technologies SL	2,90%	85,86
4	Notikumi SL	2,49%	100,00

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Nº de Plica	Licitadores	Oferta	Puntos oferta
4	Notikumi SL	2,49%	100,00
3	Perception Technologies SL	2,90%	85,86
2	Giglon SL	2,98%	83,55
1	Manantial de Ideas SL	3,95%	63,03

PROPUESTA DE ADJUDICACIONES

A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone a la mesa de contratación lo siguiente:

- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales del municipio de Navalcarnero (Madrid) exp 006SER26 (GestDoc 790/2026), a la Plica Nº 4 – Notikumi SL

Lo que hago constar a los efectos oportunos,
(…)”

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD790EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
28/09/2026
07/10/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A102F87BDB8AD5499E



A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 09/09/2026 por personal administrativo de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Navalcarnero, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al contrato para la prestación del servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales de Navalcarnero (Madrid), acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	NOTIKUMI, S.L. (PLICA Nº 4)	100,00
2º	PERCEPTION TECHNOLOGIES, S.L. (PLICA Nº 3)	85,86
3º	GIGLON, S.L. (PLICA Nº 2)	83,55
4º	MANANTIAL DE IDEAS, S.L. (PLICA Nº 1)	63,03

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 4, presentada por NOTIKUMI, S.L., resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que NOTIKUMI, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 07/09/2026, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, habiendo subsanado correctamente la documentación requerida con fecha de 07/09/2026.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato para la prestación del servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales de Navalcarnero (Madrid), a favor de NOTIKUMI, S.L. (PLICA Nº 4), “por el siguiente porcentaje sobre los ingresos de cada actuación:

- Oferta económica: 2,49 % de los ingresos de cada actuación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: Rosario García Polo, Personal Administrativo de Cultura del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con la Cláusula 14 del PPT.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2025, de 07/10/2025” [sic].

HASH DEL CERTIFICADO:
07E479B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
28/09/2026
07/10/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A102F87BDB8AD5499E

Visto asimismo el informe nº 1329/2026, de 16 de septiembre, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición o compromiso de gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de fecha de 09/09/2026, obrante en el expediente, de la siguiente manera:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	NOTIKUMI, S.L. (PLICA Nº 4)	100,00
2º	PERCEPTION TECHNOLOGIES, S.L. (PLICA Nº 3)	85,86
3º	GIGLON, S.L. (PLICA Nº 2)	83,55
4º	MANANTIAL DE IDEAS, S.L. (PLICA Nº 1)	63,03

SEGUNDO. – Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales de Navalcarnero (Madrid), a favor de NOTIKUMI, S.L. (PLICA Nº 4), “por el siguiente porcentaje sobre los ingresos de cada actuación:

- **Oferta económica:** 2,49 % de los ingresos de cada actuación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO. – Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO. – Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

QUINTO. – Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. – Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Cultura y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO. – Designar responsable del contrato a [REDACTED] Personal Administrativo de Cultura del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con la Cláusula 14 del PPT y apartado 2 del Anexo I del PCAP.

OCTAVO. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

8º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE PATINAJE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con el expediente 036CONSER26, relativo al contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de patinaje en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 07/09/2026, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de patinaje en las instalaciones deportivas de

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
28/09/2026
07/10/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A102F87BDB8AD5499E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Navalcarnero (Madrid), fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19/05/2026, con las siguientes características:

- *Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100 LCSP):*
CANÓN ANUAL: SETECIENTOS EUROS ANUALES (700,00 euros), en concepto de canon. Este importe será el canon que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Navalcarnero de forma anual, durante el tiempo de vigencia del contrato. El canon es susceptible de mejora al alza por los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6 del PPT.
- *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*
21.694,20 euros, determinado por la estimación de ingresos que se generan a lo largo de los dos años de duración del contrato más el año de posible prórroga, IVA no incluido, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato y en el Estudio de Viabilidad del contrato, incorporado al expediente de contratación.
- *Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del PPT, la duración del contrato será por un periodo de DOS AÑOS (2) desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por un año más (1).*
- *Prórroga: Sí procede.*
- *Plazo de la prórroga: Un (1) año.*

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 01/06/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 29/06/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 09/07/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que el único licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la única plica presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Memoria técnica del contrato, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

IV.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 10/07/2026, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
28/09/2026
07/10/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ2A102F87BDB8AD5499E

LA CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE PATINAJE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID).

SOBRES "B"

1. OBJETO.

Es objeto del contrato la adjudicación mediante concesión de servicios para la gestión para la explotación de la modalidad deportiva de patinaje en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid) de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego EXP.036CONSER26, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 19/05/2026.

Tipo de Contrato	Concesión de Servicios.
Objeto del Contrato	Explotación de la modalidad deportiva de patinaje en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid).

2. CRITERIOS SUBJETIVOS.

Se establece un umbral mínimo del 50% que las ofertas deberán superar para garantizar la calidad técnica y poder continuar en la licitación.

	máximo 40 puntos
A la mejor memoria presentada en un máximo de 4 folios A4-letra tamaño 11-, que deberá recoger los siguientes aspectos técnicos:	
-Programación y organización de clases: plan anual, objetivos generales, objetivos específicos, metodología de enseñanza.	20 puntos
-Sustituciones de personal y clases de recuperación previstas (bolsa de empleo, perfiles disponibles cercanos, BBDD, protocolos de sustitución, protocolos de recuperación...)	10 puntos
-Mejor propuesta nº mínimo de alumnos por clase disminuyendo lo establecido en el pliego técnico.	5 puntos
-Evaluación y seguimiento diario y mensual de los alumnos (feedbacks, comunicaciones, interlocución padre/madre-alumno...).	5 puntos
No se evaluarán memorias que excedan del límite establecido (4 folios A4 por dos caras tamaño de letra 11)	

3. PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Nº Plica	Nombre
1	CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE

EXPLICACIÓN

a) Programación y organización de clases (20 puntos).

Respecto al primer punto, el licitador presenta una programación detallada, estructurada por niveles (iniciación, medio y avanzado), en la que se distribuyen, por semanas, bloques y actividades, los principales contenidos técnicos que el alumnado abordará. Esta planificación, junto con la metodología de enseñanza propuesta, está orientada a que el alumnado adquiera de forma progresiva las competencias y conocimientos previstos en la programación.

Además, desarrolla de forma concisa la estructura de una clase tipo para cada uno de los niveles, con una duración aproximada de una hora, especificando todos los contenidos que se trabajarán en cada sesión.

b) Sustituciones de personal y clases de recuperación previstas (10 puntos).

La plica nº1 plantea que dispone de su propia bolsa de empleo, además del personal que desarrolle el servicio, así como un canal de WhatsApp con más de 200 seguidores como herramienta para poder cubrir esas sustituciones en caso de precisarse.



Una vez se confirme la baja, será el coordinador de la empresa quien ponga en funcionamiento los mecanismos necesarios para buscar en las diferentes bases de datos un perfil que pueda cubrir el servicio.

En caso de suspensión por motivos climatológicos, el profesor y coordinador propondrán una fecha a los alumnos para recuperar la misma, previa consulta de disponibilidad de espacios a la Concejalía de Deportes.

c) Mejor propuesta nº mínimo de alumnos (5 puntos).

Respecto a este tercer punto, el licitador reduce en un alumno el número mínimo de alumnos por clase, fijándolo en 7 para todos los niveles, y establece un máximo de 16 alumnos por clase, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Evaluación y seguimiento diario y mensual (5 puntos).

Por último, en relación con este punto, el licitador describe un proceso de comunicación y gestión estructurado en cuatro fases. En primer lugar, se realiza la recopilación de las inscripciones en coordinación con la Concejalía de Deportes. Posteriormente, se envía un correo electrónico de bienvenida a todo el alumnado inscrito y se crea un grupo de WhatsApp para facilitar las comunicaciones y asimismo, se informa de la disponibilidad de un número de teléfono de contacto para atender cualquier consulta que puedan plantear los padres, madres o cualquier otra persona usuaria interesada en el servicio.

CUESTIONES GENERALES

No es posible realizar una comparación con otras plicas, al tratarse de la única oferta presentada en la presente licitación.

No obstante, el licitador desarrolla de forma clara, concisa y estructurada todos los aspectos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ofreciendo una propuesta completa, coherente y alineada con el modelo de gestión de la actividad y la metodología que pretende aplicar.

Asimismo, expone de manera clara y directa cada uno de los puntos exigidos, evidenciando que dispone de la capacidad técnica y organizativa necesaria para afrontar las posibles incidencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, como, por ejemplo, la sustitución del personal. Del mismo modo, y en atención a su experiencia, plantea un sistema de comunicación directa y fluida tanto con el alumnado como con las madres y los padres o tutores legales que deseen hacer uso de los servicios deportivos.

VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS SOBRE 40 PUNTOS				
Plica	Licitador	Puntuación Parcial		Puntuación Total
1	CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE	a)	20	40
		b)	10	
		c)	5	
		d)	5	

4. VALORACIÓN TOTAL Y CONCLUSIONES DEL INFORME.

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones totales, obtenidas en base a la documentación aportada, referentes a la valoración subjetiva Sobres "B", según el orden de presentación de las mismas.

Nº Plica	Licitador	Valoración Total
1	CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE	40

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE, que para su propuesta de adjudicación obtiene una puntuación de 40 puntos.

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto.

(...)"

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
28/09/2026
07/10/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A102F87BDB8AD5499E

V.- Y con fecha de 21/07/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE PATINAJE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS) (EXP. 036CONSER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un CANON ANUAL DE 700 EUROS.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

VI.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 22/07/2026, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE PATINAJE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID).

SOBRES “C” y FINAL

1. OBJETO

Es objeto del contrato la adjudicación mediante concesión de servicios para la gestión para la explotación de la modalidad deportiva de patinaje en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid) de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego EXP.036CONSER26, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 19/05/2026.

Tipo de Contrato	Concesión de Servicios.
Objeto del Contrato	Explotación de la modalidad deportiva de patinaje en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid).

2. CRITERIOS OBJETIVOS.

Criterios objetivos

Proposición económica	máximo 60 puntos
A la mejor oferta económica se le dará 60 puntos y al resto los puntos que correspondan en base a la siguiente fórmula:	
$P = PB \times ON / OM$	
P	Puntos asignados a cada oferta.
PB	Puntos base a asignar.
ON	Oferta de cada concurrente
OM	Oferta Mayor

3. PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Nº Plica		Nombre		
1		CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE		
VALORACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS SOBRE 60 PUNTOS				
Plica	Licitador	Importe	Puntuación Parcial	Puntuación Total

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
FECHA DE FIRMA: 28/09/2026
07/10/2026
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA102F87BDB8AD5499E



1	Proposición Económica (sobre 60 puntos)	700,00€	60 puntos	60 puntos
---	--	---------	--------------	--------------

4. VALORACIÓN PARCIAL SOBRES "C"

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones parciales, obtenidas en base a la documentación aportada, referentes a la valoración subjetiva Sobres "C", según el orden de presentación de las mismas.

Nº Plica	Licitador	Valoración Total Sobres "C"
1	CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE	60 puntos

5. CUADRO DE VALORACIÓN TOTAL Y CONCLUSIONES DEL INFORME.

PLICA	Criterios Subjetivos (Sobre 40 puntos)	Criterios Objetivos (Sobre 60 puntos)	Total (Sobre 100 puntos)
1.CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE	40 puntos	60 puntos	100 puntos

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE. que obtiene una puntuación TOTAL de **100 puntos**.

CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE	100 puntos
------------------------------	------------

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto.
(...)"

VII.- Y con fecha de 23/07/2026, se emitió informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 22/07/2026, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE (PLICA Nº 1)	100,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE, única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El apartado 14 del Anexo I del PCAP, dispone lo siguiente:

"14. GARANTÍA DEFINITIVA.

- Garantía definitiva: Sí procede.
- Importe: 1.500 euros"

III.- Órgano competente.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
28/09/2026
07/10/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA102F87BDB8AD5499E

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)

VIII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 30/07/2026, por la Mesa de Contratación, reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de patinaje en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 22/07/2026:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE (PLICA Nº 1)	100,00

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de patinaje en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), a favor de CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE, por “un CANON ANUAL DE 700 EUROS.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.500 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)

IX.- Y con fecha de 05/08/2026, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de patinaje en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 22/07/2026:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE (PLICA Nº 1)	100,00

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de patinaje en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), a favor de CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE, por “un CANON ANUAL DE 700 EUROS.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
FECHA DE FIRMA: 28/09/2026
07/10/2026
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A102F87BDB8AD5499E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.500 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)"

X.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 07/08/2026, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE, mediante Registro de Salida número 8380/2026 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El licitador accedió a la citada notificación telemática con fecha de 10/08/2026.

XI.- Y con fecha de 19/08/2026, el licitador CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE ha presentado la documentación requerida, dentro del plazo concedido al efecto, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada, requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 05/08/2026, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El licitador CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Guadalajara, de fecha de 19/08/2026, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha de 19/10/2026, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE ha presentado:

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador presenta Certificado de seguro de responsabilidad civil expedido por el asegurador, en el que consta los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro (01/07/2027), copia de la póliza y últimos recibos de pago; acreditando la disposición de un seguro de responsabilidad civil de conformidad con lo dispuesto en el punto d.1 del apartado 8.1.b del ANEXO I del PCAP.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
28/09/2026
07/10/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA102F87BDB8AD5499E

- En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el licitador presenta un certificado de buena ejecución del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, de los años 2023 y 2024, firmado electrónicamente, pero no verificable mediante código seguro de verificación.
- Asimismo, se ha incorporado al expediente Informe de buena ejecución del Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero relativo a los servicios prestados en el Ayuntamiento por el CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE, con el que se acredita un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP; informe que señala lo siguiente:

“(…) Informe de Buena Ejecución

-Contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Patinaje en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid).

-Código Expediente: 063CONSER23/GESTDOC 10907

Código CPV: 92610000-7//Servicios deportivos.

9261000-3//Servicios relacionados con los deportes.

El CLUB DEPORTIVO +QUE DEPORTE con CIF G72449424, fue el adjudicatario del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Patinaje en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), formalizando el mismo el 25 de abril de 2024.

Los mencionados servicios consistieron en la creación de un proyecto deportivo para el municipio de Navalcarnero (Madrid), por el que se pudiese en marcha un proyecto deportivo acorde a la demanda y necesidades de los habitantes del municipio y siempre con una distribución clara de objetivos generales y específicos guiando al alumnado a la formación integral a través de esta modalidad deportiva. Se han desarrollado aspectos técnicos y coordinativos propios del patinaje, todo ello a través de una metodología de la enseñanza basada en el aprendizaje integral del alumno.

Por otro lado, para acreditar la solvencia económica del adjudicatario CLUB DEPORTIVO +QUE DEPORTE, se desglosan los ingresos estimados anuales según el estudio de viabilidad aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 15/11/2023.

Ingresos Totales estimados anuales (9 meses)	10.800,00€
--	------------

Así pues, el que suscribe informa que los servicios se han ejecutado correctamente y de conformidad con las condiciones establecidas contractualmente, sin que consten incumplimientos que impidan considerar satisfactoria su ejecución. (...)”

c) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE, está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, habiendo aportado Certificado de inscripción de fecha de 19/08/2026, verificado con fecha de 07/09/2026, acreditando frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar y representación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar.

d) Declaración responsable:

El licitador CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE, ha presentado declaración responsable firmada, en la que señala que la empresa cuenta con menos de 50 trabajadores, por lo que no está obligada al cumplimiento de la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, y no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

2º.- Constitución de la garantía definitiva:

El licitador CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe de 1.500 euros, por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, constando en el expediente la correspondiente carta de pago acreditativa.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del



contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de patinaje en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), a favor de CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE, por “un CANON ANUAL DE 700 EUROS.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Artículo 153 Formalización de los contratos

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

(...)

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente:

“(…) de conformidad con el Artículo 44.1.c de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 3.000.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”

En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 153.3 LCSP).

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, aparece designado el siguiente responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: Marcos Sánchez García, Coordinador de Deportes.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 3498/2025, de 07/10/2025. (...)”

Y visto, asimismo, el Informe de Intervención número 1308/2026, de fecha de 12/09/2026, que es de carácter favorable, y que expresamente concluye lo siguiente:

“(…) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 036CONSER26 de adjudicación del contrato de “concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de patinaje en las instalaciones deportivas de Navacarnero (Madrid)”, se informa favorablemente. (...)”

Por ello, a la vista de lo expuesto y de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – *Adjudicar el contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de patinaje en las instalaciones deportivas de Navacarnero (Madrid), a favor de CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE, por “un CANON ANUAL DE 700 EUROS.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

SEGUNDO. - *Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navacarnero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

TERCERO. - *Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.*

CUARTO. - *Designar como responsable del contrato a [REDACTED] Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navacarnero, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

QUINTO. - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. - Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

9º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 91/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 091/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SUMINISTROS RUFINO NAVARRO S.A

Fra. 5-2026505831 31/08/2026 por importe de 30.197,47 euros

CONTRATO "Servicio en el PMORVG Bienestar Social"

- FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Fra. FV26-00769 09/09/2026 por importe de 13.179,48 euros agosto 2026

CONTRATO "Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS

Fra. 26 0708 31/08/2026 por importe de 9.954,77 euros agosto 2026

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

- [REDACTED]

Fra. 261 01/09/2026 por importe de 712,97 euros alquiler Casa de la Lonja agosto 2026

Fra. 153 24/08/2026 por importe de 69,66 euros electricidad Casa de la Lonja julio 2026

CONTRATO "Servicio de limpieza en los edificios públicos del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A

Fra. A2604849 31/07/2026 por importe de 82.033,05 euros julio 2026

CONTRATO "Servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en el Municipio de Navalcarnero"

- LOKIMICA, S.A

Fra PUB 1549 31/08/2026 por importe de 1.048,05 euros agosto 2026

CONTRATO "Servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero"

- DENFOR, E.P.C, S.L

Fra. F 2026000388 02/09/2026 por importe de 5.112,25 euros agosto 2026

CONTRATO "Servicios de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- QUIRON PREVENCIÓN S.L.U

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
28/09/2026
07/10/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA102F87BDB8AD5499E

Fra. FC 2260495515 24/08/2026 por importe de 1.416,70 euros agosto 2026
CONTRATO “Servicio especializado de atención social a familias y menores en el Municipio de Navalcarnero”

- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA. S.L

Fra. JCM 82826 02/08/2026 por importe de 5.563,78 euros agosto 2026
CONTRATO “Alquiler y servicio de limpieza de aseo químico en los huertos urbanos en el municipio de Navalcarnero”

- RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U

Fra. 2026-0-39483 19/08/2026 por importe de 288,71 euros julio 2026
CONTRATO: “Servicio de comedor para el campamento de verano “Ven a disfrutar 2026” del Ayuntamiento de Navalcarnero”

- AUTENTICO SABOR DE HOGAR, S.L.

Fra. 33/26 06/08/2026 por importe de 3.284,42 euros primera quincena julio 2026

Fra. 34/26 06/08/2026 por importe de 4.274,93 euros primera quincena julio 2026

Fra. 37/26 19/08/2026 por importe de 2.456,30 euros segunda quincena julio 2026

Fra. 38/26 19/08/2026 por importe de 1.816,45 euros segunda quincena julio 2026

Fra. 42/26 01/09/2026 por importe de 2.701,93 euros primera quincena agosto 2026

Fra. 43/26 01/09/2026 por importe de 774,40 euros primera quincena agosto 2026

CONTRATO: “Servicio de arrendamiento de nave C/ Ferrocarril, 12 para Policía Local”

- [REDACTED]

Fra. 5S/2026 05/06/2026 por importe de 27,03 euros consumo agua mayo 2026

Fra. 6S/2026 10/06/2026 por importe de 204,81 euros consumo electricidad mayo-junio 2026

CONTRATO: “Servicio de teleasistencia municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero”

- EULNE SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A

Fra. FOSO-85152 04/08/2026 por importe de 1.094,86 euros julio 2026

10º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 92/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 092/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio de tratamiento de aguas residuales depuradora Calypo”

- SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.

Fra. 94044058 31/08/2026 por importe de 7.436,33 euros agosto 2026

CONTRATO “Ejecución de obras de la fase III de la ciudad deportiva sita en Avenida Arroyo Juncal, Navalcarnero”

- UTE NAVALCARNERO FASE III

Fra. 26.7 12/08/2026 por importe de 66.354,92 euros Certificación Nº20



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONTRATO “Rehabilitación de la cubierta de policarbonato celular del pabellón polideportivo municipal La Estación de Navalcarnero”

- **CUBIERTAS Y PINTURAS HERGAR, S.L.**

Fra. 2026 48 27/08/2026 por importe de 57.344,25 euros

CONTRATO “Servicios para la organización, gestión y coordinación del Real Mercado Siglo de Oro y las bodas de Felipe IV de Navalcarnero”

- **CAMALEON TEATRO S.COOP**

Fra. 121 02/09/2026 por importe de 27.830,00 euros

CONTRATO “Alquiler, limpieza y mantenimiento de aseo químico en los huertos urbanos del municipio de Navalcarnero”

- **CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, S.A.**

Fra. 2026 11602 30/08/2026 por importe de 217,80 euros agosto 2026

11º.- APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEL CONTRATO RENTING DE TRES VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, con fecha 20 de septiembre de 2018, es firmado contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y ANDACAR 2000, S.L., para el arrendamiento operativo (Renting) de tres vehículos para la Policía Local de Navalcarnero.

Fundamentos

En el punto VI. Garantía Definitiva, del PCAP, se establece que ha de presentar una garantía de un 5 % (4.443,12 €).

A la vista de lo expuesto y en atención al informe del Subinspector de la Policía Local de fecha 12 de agosto de 2026, según Decreto y Delegación número 3498/2025 de fecha 7 de octubre, en relación con el Art. 21-1-j), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - *Proceder a la devolución de la garantía al contrato para el arrendamiento operativo (Renting) de tres vehículos para la Policía Local de Navalcarnero, por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DOCE CENTIMOS (4.443,12 €).*

SEGUNDO. - *Notificar la presente resolución a ANDACAR 2000, S.L., al departamento de Intervención y Tesorería.*

TERCERO. - *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

RECURSOS HUMANOS.

12º.- APROBACIÓN AMPLIACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en relación a que el Ayuntamiento de Navalcarnero aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de mayo de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) de fecha 13 de enero de 2026.

Con posterioridad a dicha aprobación, se han detectado nuevas necesidades e incrementos en la tasa de reposición de efectivos, que hacen necesaria la ampliación de las plazas inicialmente ofertadas, al objeto de garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos y atender a las necesidades de recursos humanos de esta Administración.

Visto que la ampliación de la Oferta de Empleo Público (2026) del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ajusta a los sectores, disponibilidades del capítulo I del Presupuesto Municipal, así como a la Tasa de Reposición de Efectivos previstos en el Art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos General del Estado para el año 2023, prorrogada el año 2026.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
28/09/2026
07/10/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA102F87BDB8AD5499E

Considerando las necesidades organizativas de esta Administración Local y la planificación de los recursos humanos, propongo a la Junta de Gobierno Local, si lo estima oportuno adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de Oferta de empleo Público 2026 del Ayuntamiento de Navalcarnero, conforme al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026

1.- PLAZAS TURNO LIBRE

PLAZAS TURNO LIBRE FUNCIONARIO			
DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	PLAZAS
Ayudante de Biblioteca	A2	Escala de Administración Especial, subescala Técnico Medio	1
Jefe/a de Negociado	C1	Escala de Administración General, subescala Administrativa de Administración General	1
Auxiliar Administrativo	C2	Escala de Administración General, subescala Auxiliar	4
PLAZAS TURNO LIBRE LABORAL			
DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	PLAZAS
Técnico Informático	3	Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior o equivalente)	1

2.- PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA

PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA FUNCIONARIO			
DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	PLAZAS
Personal Administración	CI	Escala de Administración General, subescala administrativa de Administración General	6
Auxiliar Técnico de patrimonio	CI	Escala de Administración General, subescala administrativa de Administración General	1
PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA LABORAL			
DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	PLAZAS
Coordinador/a Instalaciones Deportivas	3	Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior o equivalente)	1

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

TERCERO.- La publicación de dicha ampliación comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas cuya ejecución deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

13º.- APROBACIÓN DE BASES COMISIÓN DE SERVICIOS OFICIAL POLICÍA LOCAL.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en relación con el expediente administrativo para la aprobación de las bases y la correspondiente convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, de una plaza de Oficial de la Policía Local de este Ayuntamiento, visto el informe de la Técnico de Relaciones Laborales, de fecha 17 de septiembre de 2026, y el informe de la Intervención Municipal nº 1346/2026, de fecha 21 de

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCC0B2E510D840FAE75341E86
FECHA DE FIRMA: 28/09/2026 07/10/2026
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA102F87BDB8AD5499E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

septiembre de 2026, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la convocatoria para la provisión temporal en comisión de servicios de una plaza de Oficial de Policía Local.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la página web Municipal y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean necesarios ejecución de los presentes acuerdos.

CULTURA.

14º.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DEL CAE PARA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro, estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto.

Una de nuestras competencias según marca la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local es la promoción de la cultura y los equipamientos culturales (artículo 25, m).

A la vista de la solicitud presentada por Dña. Raquel Rodríguez Aldavero, en representación de la ASOCIACIÓN LITERARIA DE AUTORES DE NAVALCARNERO, con número 9232 / 2026, de fecha 27/07/2026, en la que solicita el 27 de septiembre, de 11.00 a 14.00h., el CAE para llevar a cabo la presentación del libro de relatos realizado en colaboración con este Ayuntamiento; tras estudio y valoración de la propuesta por el departamento y teniendo en cuenta la memoria existente en el expediente.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cesión del CAE de forma gratuita a la ASOCIACIÓN LITERARIA DE AUTORES DE NAVALCARNERO, el domingo 27 de septiembre, de 11.00 a 14.00h., para llevar a cabo la presentación del libro de relatos realizado en colaboración con este Ayuntamiento, así como la exención de la fianza poniéndose a su disposición el personal necesario para la correcta realización de la actividad.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

15º.- APROBACIÓN PRECIOS PÚBLICOS PROGRAMACIÓN REGULAR DE TEATRO MES DE OCTUBRE-DICIEMBRE DE 2026.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, una de nuestras competencias según marca la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, es la promoción de la cultura y los equipamientos culturales (artículo 25, m).

Entre las actividades que tradicionalmente se vienen desarrollando desde dicha Concejalía, se encuentra la Programación Regular de Teatro durante los próximos meses de octubre a diciembre.

Para poder hacer la oferta a todo el público, es necesaria tener unos precios. A la vista del informe de costes realizado por la persona responsable, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los precios públicos para las actuaciones que se llevarán a cabo en el Teatro Municipal dentro de la Programación Regular de Teatro durante los meses de octubre a diciembre de 2026.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA102F87BDB8AD5499E

FECHA DE FIRMA:
28/09/2026
07/10/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

16º.- DATA CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

Seguidamente se da cuenta del Decreto N.º 3977/2026, de fecha 18 de septiembre de 2026, que copiado literalmente en su parte dispositiva es del siguiente tenor:

“Con fecha 18 de septiembre de 2026, se recibe propuesta del Director Gerente de Urbanismo para la designación de Coordinador de Seguridad y Salud en Obra y Dirección Facultativa del CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO DE INERCIA (PUMPTRACK) EN NAVALCARNERO (MADRID) Expte. 003OBR24.

Siendo necesaria y urgente la mencionada designación técnica, ya que el inicio de la ejecución de las obras tendrá lugar el 18 de septiembre de 2026, procede la avocación de la competencia en favor de esta alcaldía, en base a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por razones de urgencia.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Art. 21.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar la competencia otorgada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3498/2025 de 7 de octubre.

SEGUNDO.- Designar Coordinadora de Seguridad y Salud en Obra y Directora Facultativa del CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO DE INERCIA (PUMPTRACK) EN NAVALCARNERO (MADRID), a Dª ARANZAZU ÁLVAREZ GALLEGU.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución a [REDACTED]

CUARTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre”.

URGENCIAS.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos.

URGENCIA 1ª.- ORDENAR INICIO EXPTE. ADMTVO. PROCEDER APROBAR PROYECTO SUSTITUCIÓN VENTANAS CEIP CARLOS RUIZ Y SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN PARA OPTAR SUBVENCIÓN CAM PARA EL AÑO 2026.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Educación, en la que manifiesta que, por ACUERDO de 20 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la línea de inversión para el mantenimiento y conservación de colegios públicos de titularidad municipal, para municipios de población superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000 habitantes, en desarrollo del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, y se autoriza un gasto por importe de 5.700.000 euros para el año 2026.

Esta línea de inversión tendrá por objeto, la subvención de actuaciones de inversión para la conservación y mantenimiento de colegios públicos de titularidad municipal consistentes en obras o suministros que tengan la consideración de inversiones en infraestructuras y sus respectivos equipamientos e instalaciones, que se diferencian según su tipología en: obras de edificación, obra civil y de urbanización de espacios públicos y obras de zonas verdes, e incluyen los gastos asociados derivados de dichas actuaciones. Concretamente serán subvencionables las actuaciones en las fachadas y cubiertas de colegios públicos (revestimiento de fachadas, construcción, reparación o retejado de cubiertas, sustitución y homogeneidad de carpinterías e iluminación en edificios) así

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
28/09/2026
07/10/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A102F87BDB8AD5499E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

como instalación o sustitución de los sistemas de climatización y calefacción, pavimentación, urbanización, supresión de barreras arquitectónicas, creación o reforma de áreas recreativas o deportivas y cualesquiera otras actuaciones claramente relacionadas con la conservación y mantenimiento de los colegios públicos de titularidad municipal siguientes:

- 28023297 CP INF-PRI CARLOS RUIZ 392 alumnado
- 28031518 CP INF-PRI FELIPE IV 450 alumnado
- 28035639 CP INF-PRI JOSE JALON 436 alumnado
- 28063878 CP INF-PRI-SEC MARIA MARTIN 951 alumnado

La finalidad de estas subvenciones es apoyar a los municipios de más de 20.000 habitantes y de menos de 50.000 habitantes que inviertan en la conservación y el mantenimiento de los colegios públicos de titularidad municipal, siempre que la actuación pudiese ser objeto de financiación con cargo al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR).

Se deberán aportar proyectos de obras (cuando sean preceptivos porque así lo exija la normativa) por parte de los Ayuntamientos de forma simultánea a la solicitud de alta, siempre que éstos hayan sido aprobados y, en su caso, supervisados previamente por el órgano municipal competente y se acompañen de la factura correspondiente. En el caso de proyectos en los que no sea preceptivo el informe de supervisión, las entidades locales deberán aportar un informe técnico favorable.

El período subvencionable de la presente línea de inversión será el general establecido para las actuaciones del Programa de Inversión Regional. El plazo para solicitar las altas de las actuaciones finaliza el 30 de septiembre de 2026. Las actuaciones de inversión deberán estar finalizadas en 31 de diciembre de 2026. En caso de modificarse el plazo general establecido en el Decreto 118/2020 para las actuaciones ordinarias del Programa, se modificará automáticamente el correspondiente a la presente línea de inversión.

El pasado 10 de septiembre, el Grupo Tragsa-SEPI nos informa, vía mail, sobre el plazo de presentación de solicitudes de la Línea de Inversión para el mantenimiento y conservación de colegios públicos. Según el Acuerdo publicado en el BOCM de 30 de julio de 2026, el plazo de presentación de solicitudes ha sido ampliado, siendo la nueva fecha límite el 10 de octubre de 2026. Por tanto, donde anteriormente se indicó que el plazo finalizaba el 30 de septiembre, debemos tener en cuenta que la fecha actualmente vigente es el 10 de octubre de 2026.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la dirección general competente en materia de gestión del Programa de Inversión Regional. En el caso de que la resolución de concesión sea negativa, la actuación quedará sujeta a disponibilidades presupuestarias.

Los proyectos que se llevarán a cabo, mediante contrato menor de obras, serán plenamente viables, tanto técnica como urbanísticamente, y estarán únicamente sujetos y condicionados de forma estricta a un calendario de ejecución, así como, a la concesión de la subvención por parte de la CAM y por lo tanto sujeto a disponibilidades presupuestarias.

Es competencia municipal la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros de educación infantil, de educación primaria o de educación especial de titularidad municipal.

A la vista de las necesidades existentes en los colegios de este municipio, y dado que las actuaciones a llevar a cabo serían subvencionables, es por lo que, se debe proceder a solicitar el alta de los proyectos para acometer las obras de mantenimiento y conservación de los mismos, por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ordenar el inicio del expediente administrativo para proceder a la aprobación del Proyecto “Sustitución de ventanas en el CEIP CARLOS RUIZ” y solicitud de alta de la actuación para optar a la subvención de la Comunidad de Madrid al amparo del ACUERDO de 20 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la línea de inversión para el mantenimiento y conservación de colegios públicos de titularidad municipal, para municipios de población superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000 habitantes, en desarrollo del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, y se autoriza un gasto por importe de 5.700.000 euros para el año 2026.

HASH DEL CERTIFICADO: 07E479B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
 F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
 FECHA DE FIRMA: 28/09/2026
 07/10/2026
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
 ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZA102F87BDB8AD5499E

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de la presente solicitud de subvención.

URGENCIA 2ª.- ORDENAR INICIO EXPTE. ADMTVO. PROCEDER APROBAR EJECUCIÓN SUBSANACIÓN DEFECTOS ENCONTRADOS POR EL ORGANISMO AUTORIZADO (OCA) Y REPARACIÓN DIVERSAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL CEIP CARLOS RUIZ Y SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN PARA OPTAR SUBVENCIÓN CAM PARA EL AÑO 2026.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Educación, en la que manifiesta que, por ACUERDO de 20 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la línea de inversión para el mantenimiento y conservación de colegios públicos de titularidad municipal, para municipios de población superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000 habitantes, en desarrollo del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, y se autoriza un gasto por importe de 5.700.000 euros para el año 2026.

Esta línea de inversión tendrá por objeto, la subvención de actuaciones de inversión para la conservación y mantenimiento de colegios públicos de titularidad municipal consistentes en obras o suministros que tengan la consideración de inversiones en infraestructuras y sus respectivos equipamientos e instalaciones, que se diferencian según su tipología en: obras de edificación, obra civil y de urbanización de espacios públicos y obras de zonas verdes, e incluyen los gastos asociados derivados de dichas actuaciones. Concretamente serán subvencionables las actuaciones en las fachadas y cubiertas de colegios públicos (revestimiento de fachadas, construcción, reparación o retejado de cubiertas, sustitución y homogeneidad de carpinterías e iluminación en edificios) así como instalación o sustitución de los sistemas de climatización y calefacción, pavimentación, urbanización, supresión de barreras arquitectónicas, creación o reforma de áreas recreativas o deportivas y cualesquiera otras actuaciones claramente relacionadas con la conservación y mantenimiento de los colegios públicos de titularidad municipal siguientes:

- | | | | |
|------------|----------------|--------------|--------------|
| • 28023297 | CP INF-PRI | CARLOS RUIZ | 392 alumnado |
| • 28031518 | CP INF-PRI | FELIPE IV | 450 alumnado |
| • 28035639 | CP INF-PRI | JOSE JALON | 436 alumnado |
| • 28063878 | CP INF-PRI-SEC | MARIA MARTIN | 951 alumnado |

La finalidad de estas subvenciones es apoyar a los municipios de más de 20.000 habitantes y de menos de 50.000 habitantes que inviertan en la conservación y el mantenimiento de los colegios públicos de titularidad municipal, siempre que la actuación pudiese ser objeto de financiación con cargo al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR).

Se deberán aportar proyectos de obras (cuando sean preceptivos porque así lo exija la normativa) por parte de los Ayuntamientos de forma simultánea a la solicitud de alta, siempre que éstos hayan sido aprobados y, en su caso, supervisados previamente por el órgano municipal competente y se acompañen de la factura correspondiente. En el caso de proyectos en los que no sea preceptivo el informe de supervisión, las entidades locales deberán aportar un informe técnico favorable.

El período subvencionable de la presente línea de inversión será el general establecido para las actuaciones del Programa de Inversión Regional. El plazo para solicitar las altas de las actuaciones finaliza el 30 de septiembre de 2026. Las actuaciones de inversión deberán estar finalizadas en 31 de diciembre de 2026. En caso de modificarse el plazo general establecido en el Decreto 118/2020 para las actuaciones ordinarias del Programa, se modificará automáticamente el correspondiente a la presente línea de inversión.

El pasado 10 de septiembre, el Grupo Tragsa-SEPI nos informa, vía mail, sobre el plazo de presentación de solicitudes de la Línea de Inversión para el mantenimiento y conservación de colegios públicos. Según el Acuerdo publicado en el BOCM de 30 de julio de 2026, el plazo de presentación de solicitudes ha sido ampliado, siendo la nueva fecha límite el 10 de octubre de 2026.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E479B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
28/09/2026
07/10/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarno.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A102F87BDB8AD5499E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por tanto, donde anteriormente se indicó que el plazo finalizaba el 30 de septiembre, debemos tener en cuenta que la fecha actualmente vigente es el 10 de octubre de 2026.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la dirección general competente en materia de gestión del Programa de Inversión Regional. En el caso de que la resolución de concesión sea negativa, la actuación quedará sujeta a disponibilidades presupuestarias.

Los proyectos que se llevarán a cabo, mediante contrato menor de obras, serán plenamente viables, tanto técnica como urbanísticamente, y estarán únicamente sujetos y condicionados de forma estricta a un calendario de ejecución, así como, a la concesión de la subvención por parte de la CAM y por lo tanto sujeto a disponibilidades presupuestarias.

Es competencia municipal la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros de educación infantil, de educación primaria o de educación especial de titularidad municipal.

A la vista de las necesidades existentes en los colegios de este municipio, y dado que las actuaciones a llevar a cabo serían subvencionables, es por lo que, se debe proceder a solicitar el alta de los proyectos para acometer las obras de mantenimiento y conservación de los mismos, por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ordenar el inicio del expediente administrativo para proceder a la aprobación del Proyecto “Ejecución para la subsanación de defectos encontrados por el organismo de control autorizado (OCA) y reparación de diversas instalaciones eléctricas en el CEIP CARLOS RUIZ” y solicitud de alta de la actuación para optar a la subvención de la Comunidad de Madrid al amparo del ACUERDO de 20 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la línea de inversión para el mantenimiento y conservación de colegios públicos de titularidad municipal, para municipios de población superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000 habitantes, en desarrollo del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, y se autoriza un gasto por importe de 5.700.000 euros para el año 2026.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de la presente solicitud de subvención.

URGENCIA 3ª.- ORDENAR INICIO EXPTE. ADMTVO. PROCEDER APROBAR EJECUCIN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN DEPORTIVO CEIP JOSÉ JALÓN Y SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN PARA OPTAR SUBVENCIÓN CAM PARA EL AÑO 2026.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Educación, en la que manifiesta que, por ACUERDO de 20 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la línea de inversión para el mantenimiento y conservación de colegios públicos de titularidad municipal, para municipios de población superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000 habitantes, en desarrollo del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, y se autoriza un gasto por importe de 5.700.000 euros para el año 2026.

Esta línea de inversión tendrá por objeto, la subvención de actuaciones de inversión para la conservación y mantenimiento de colegios públicos de titularidad municipal consistentes en obras o suministros que tengan la consideración de inversiones en infraestructuras y sus respectivos equipamientos e instalaciones, que se diferencian según su tipología en: obras de edificación, obra civil y de urbanización de espacios públicos y obras de zonas verdes, e incluyen los gastos asociados derivados de dichas actuaciones. Concretamente serán subvencionables las actuaciones en las fachadas y cubiertas de colegios públicos (revestimiento de fachadas, construcción, reparación o retejado de cubiertas, sustitución y homogeneidad de carpinterías e iluminación en edificios) así como instalación o sustitución de los sistemas de climatización y calefacción, pavimentación, urbanización, supresión de barreras arquitectónicas, creación o reforma de áreas recreativas o deportivas y cualesquiera otras actuaciones claramente relacionadas con la conservación y mantenimiento de los colegios públicos de titularidad municipal siguientes:

- 28023297 CP INF-PRI CARLOS RUIZ 392 alumnado

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D0EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
28/09/2026
07/10/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A102F87BDB8AD5499E

- 28031518 CP INF-PRI FELIPE IV 450 alumnado
- 28035639 CP INF-PRI JOSE JALON 436 alumnado
- 28063878 CP INF-PRI-SEC MARIA MARTIN 951 alumnado

La finalidad de estas subvenciones es apoyar a los municipios de más de 20.000 habitantes y de menos de 50.000 habitantes que inviertan en la conservación y el mantenimiento de los colegios públicos de titularidad municipal, siempre que la actuación pudiese ser objeto de financiación con cargo al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR).

Se deberán aportar proyectos de obras (cuando sean preceptivos porque así lo exija la normativa) por parte de los Ayuntamientos de forma simultánea a la solicitud de alta, siempre que éstos hayan sido aprobados y, en su caso, supervisados previamente por el órgano municipal competente y se acompañen de la factura correspondiente. En el caso de proyectos en los que no sea preceptivo el informe de supervisión, las entidades locales deberán aportar un informe técnico favorable.

El período subvencionable de la presente línea de inversión será el general establecido para las actuaciones del Programa de Inversión Regional. El plazo para solicitar las altas de las actuaciones finaliza el 30 de septiembre de 2026. Las actuaciones de inversión deberán estar finalizadas en 31 de diciembre de 2026. En caso de modificarse el plazo general establecido en el Decreto 118/2020 para las actuaciones ordinarias del Programa, se modificará automáticamente el correspondiente a la presente línea de inversión.

El pasado 10 de septiembre, el Grupo Tragsa-SEPI nos informa, vía mail, sobre el plazo de presentación de solicitudes de la Línea de Inversión para el mantenimiento y conservación de colegios públicos. Según el Acuerdo publicado en el BOCM de 30 de julio de 2026, el plazo de presentación de solicitudes ha sido ampliado, siendo la nueva fecha límite el 10 de octubre de 2026. Por tanto, donde anteriormente se indicó que el plazo finalizaba el 30 de septiembre, debemos tener en cuenta que la fecha actualmente vigente es el 10 de octubre de 2026.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la dirección general competente en materia de gestión del Programa de Inversión Regional. En el caso de que la resolución de concesión sea negativa, la actuación quedará sujeta a disponibilidades presupuestarias.

Los proyectos que se llevarán a cabo, mediante contrato menor de obras, serán plenamente viables, tanto técnica como urbanísticamente, y estarán únicamente sujetos y condicionados de forma estricta a un calendario de ejecución, así como, a la concesión de la subvención por parte de la CAM y por lo tanto sujeto a disponibilidades presupuestarias.

Es competencia municipal la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros de educación infantil, de educación primaria o de educación especial de titularidad municipal.

A la vista de las necesidades existentes en los colegios de este municipio, y dado que las actuaciones a llevar a cabo serían subvencionables, es por lo que, se debe proceder a solicitar el alta de los proyectos para acometer las obras de mantenimiento y conservación de los mismos, por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ordenar el inicio del expediente administrativo para proceder a la aprobación del Proyecto “Ejecución para la rehabilitación de la cubierta del pabellón deportivo del CEIP JOSE JALÓN” y solicitud de alta de la actuación para optar a la subvención de la Comunidad de Madrid al amparo del ACUERDO de 20 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la línea de inversión para el mantenimiento y conservación de colegios públicos de titularidad municipal, para municipios de población superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000 habitantes, en desarrollo del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, y se autoriza un gasto por importe de 5.700.000 euros para el año 2026.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de la presente solicitud de subvención.

URGENCIA 4ª.- ORDENAR INICIO EXPTE. ADMTVO. PROCEDER APROBAR EJECUCION PARA LA SUSTITUCION DE ARENERO POR SUELO POROSO DEPORTIVO EN



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

EL CEIP FELIPE IV Y SOLICITUD ALTA ACTUACION PARA OPTAR SUBVENCION CAM PARA EL AÑO 2026.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Educación, en la que manifiesta que, por ACUERDO de 20 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la línea de inversión para el mantenimiento y conservación de colegios públicos de titularidad municipal, para municipios de población superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000 habitantes, en desarrollo del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, y se autoriza un gasto por importe de 5.700.000 euros para el año 2026.

Esta línea de inversión tendrá por objeto, la subvención de actuaciones de inversión para la conservación y mantenimiento de colegios públicos de titularidad municipal consistentes en obras o suministros que tengan la consideración de inversiones en infraestructuras y sus respectivos equipamientos e instalaciones, que se diferencian según su tipología en: obras de edificación, obra civil y de urbanización de espacios públicos y obras de zonas verdes, e incluyen los gastos asociados derivados de dichas actuaciones. Concretamente serán subvencionables las actuaciones en las fachadas y cubiertas de colegios públicos (revestimiento de fachadas, construcción, reparación o retejado de cubiertas, sustitución y homogeneidad de carpinterías e iluminación en edificios) así como instalación o sustitución de los sistemas de climatización y calefacción, pavimentación, urbanización, supresión de barreras arquitectónicas, creación o reforma de áreas recreativas o deportivas y cualesquiera otras actuaciones claramente relacionadas con la conservación y mantenimiento de los colegios públicos de titularidad municipal siguientes:

• 28023297	CP INF-PRI	CARLOS RUIZ	392 alumnado
• 28031518	CP INF-PRI	FELIPE IV	450 alumnado
• 28035639	CP INF-PRI	JOSE JALON	436 alumnado
• 28063878	CP INF-PRI-SEC	MARIA MARTIN	951 alumnado

La finalidad de estas subvenciones es apoyar a los municipios de más de 20.000 habitantes y de menos de 50.000 habitantes que inviertan en la conservación y el mantenimiento de los colegios públicos de titularidad municipal, siempre que la actuación pudiese ser objeto de financiación con cargo al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR).

Se deberán aportar proyectos de obras (cuando sean preceptivos porque así lo exija la normativa) por parte de los Ayuntamientos de forma simultánea a la solicitud de alta, siempre que éstos hayan sido aprobados y, en su caso, supervisados previamente por el órgano municipal competente y se acompañen de la factura correspondiente. En el caso de proyectos en los que no sea preceptivo el informe de supervisión, las entidades locales deberán aportar un informe técnico favorable.

El período subvencionable de la presente línea de inversión será el general establecido para las actuaciones del Programa de Inversión Regional. El plazo para solicitar las altas de las actuaciones finaliza el 30 de septiembre de 2026. Las actuaciones de inversión deberán estar finalizadas en 31 de diciembre de 2026. En caso de modificarse el plazo general establecido en el Decreto 118/2020 para las actuaciones ordinarias del Programa, se modificará automáticamente el correspondiente a la presente línea de inversión.

El pasado 10 de septiembre, el Grupo Tragsa-SEPI nos informa, vía mail, sobre el plazo de presentación de solicitudes de la Línea de Inversión para el mantenimiento y conservación de colegios públicos. Según el Acuerdo publicado en el BOCM de 30 de julio de 2026, el plazo de presentación de solicitudes ha sido ampliado, siendo la nueva fecha límite el 10 de octubre de 2026. Por tanto, donde anteriormente se indicó que el plazo finalizaba el 30 de septiembre, debemos tener en cuenta que la fecha actualmente vigente es el 10 de octubre de 2026.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la dirección general competente en materia de gestión del Programa de Inversión Regional. En el caso de que la resolución de concesión sea negativa, la actuación quedará sujeta a disponibilidades presupuestarias.

Los proyectos que se llevarán a cabo, mediante contrato menor de obras, serán plenamente viables, tanto técnica como urbanísticamente, y estarán únicamente sujetos y condicionados de forma

HASH DEL CERTIFICADO:
07E4797B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
28/09/2026
07/10/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A102F87BDB8AD5499E

estricta a un calendario de ejecución, así como, a la concesión de la subvención por parte de la CAM y por lo tanto sujeto a disponibilidades presupuestarias.

Es competencia municipal la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros de educación infantil, de educación primaria o de educación especial de titularidad municipal.

A la vista de las necesidades existentes en los colegios de este municipio, y dado que las actuaciones a llevar a cabo serían subvencionables, es por lo que, se debe proceder a solicitar el alta de los proyectos para acometer las obras de mantenimiento y conservación de los mismos, por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ordenar el inicio del expediente administrativo para proceder a la aprobación del Proyecto “Ejecución para la sustitución de arenero por suelo deportivo de hormigón poroso en el CEIP FELIPE IV” y solicitud de alta de la actuación para optar a la subvención de la Comunidad de Madrid al amparo del ACUERDO de 20 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la línea de inversión para el mantenimiento y conservación de colegios públicos de titularidad municipal, para municipios de población superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000 habitantes, en desarrollo del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, y se autoriza un gasto por importe de 5.700.000 euros para el año 2026.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de la presente solicitud de subvención.

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.